



## **FACULTAD DE DERECHO**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción  
Humana Asistida – Hospital Nacional Guillermo  
Almenara Irigoyen - 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

Jesus Alejandro Zegarra Tord

**ASESOR:**

Mg. Efraín Pozo Sosa

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**Lima-Perú**

**2018**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS  
N°003-2018-II-UCV Lima Ate/EPD/PE

El presidente y los miembros del Jurado Evaluador designado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°017-2018-II-UCV Lima Ate/EPD/PE de la Escuela Profesional de derecho acuerdan:

**PRIMERO.-**

- Aprobar pase a publicación ( )
- Aprobar por unanimidad (X)
- Aprobar por mayoría ( )
- Desaprobar ( )

La tesis presentada por el (la) estudiante ZEGARRA TORD, JESÚS ALEJANDRO, denominado:

EFFECTOS JURÍDICOS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA - HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGROYEN - 2017

**SEGUNDO.-** Al culminar la sustentación, el (la) estudiante ZEGARRA TORD, JESÚS ALEJANDRO, obtuvo el siguiente calificativo:

NUMERO	LETRAS	CONDICIÓN
17	Dieciséte	aprobado

Presidente: **Dra. YUPANQUI CUEVA IRIS**

*[Firma]*  
Firma

Secretario: **Mg . MICHUY PEREZ KATHERINE ROSARIO**

*[Firma]*  
Firma

**Mg. POZO SOSA EFRAÍN**

*[Firma]*  
Firma  
**Mg. EFRAÍN POZO SOSA**  
ABOGADO  
C.A.C. 1278



*[Firma]*  
Mg. Grigd Yuly Galindo Contreras  
Coordinadora de Escuela-UCV

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

### **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi familia que siempre me apoyo en mi desarrollo personal y profesional.

### **AGRADECIMIENTO**

A Dios por las sus bendiciones y a mi familia por apoyarme en alcanzar mis metas.

### **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Zegarra Tord Jesús Alejandro, con DNI N° 72914406, estudiante de la Facultad de Derecho, de la Escuela Académico Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo, sede/filial Ate; declaro que el trabajo académico titulado “Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida – Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - 2017”, presentado para la obtención del título profesional de Abogado, es de mi autoría.

Lima, 11 de diciembre del 2018



.....  
**Jesús Alejandro Zegarra Tord**  
**DNI N° 72914406**

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el título profesional de Abogado, presento a ustedes mi Tesis titulada **EFFECTOS JURÍDICOS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2017**, la misma que tiene como objetivo general evitar que los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudiquen el desarrollo de estas en el Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

El Autor

## ÍNDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática .....	12
1.2. Trabajos previos .....	13
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	26
1.4. Formulación del Problema .....	50
1.5. Justificación del estudio .....	50
1.6. Hipótesis .....	51
1.7. Objetivos .....	51

### 2. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación .....	54
2.2. Variables, Operacionalización .....	54
2.3. Población y muestra .....	54
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	55
2.5. Métodos de análisis de datos .....	56
2.6. Aspectos éticos .....	56

### 3. RESULTADOS .....

91

### 4. DISCUSIÓN .....

100

### 5. CONCLUSIONES.....

103

### 6. RECOMENDACIONES .....

105

### 7. PROPUESTA.....

107

### 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....

112

### 9. ANEXOS .....

116

## RESUMEN

La presente tesis realiza el análisis de los efectos jurídicos que poseen las técnicas de reproducción humana asistida (TERAS), en cuanto a la incidencia de los derechos fundamentales que no se reconocen al no legislar algunas de estas, y los que se podrían transgredir al hacerlo, mediante la aplicación de encuestas y entrevistas. A la vez, se plantea la necesidad de la creación de un marco jurídico específico para legislar las técnicas de reproducción humana asistida, de esta manera evitando la existencia de vacíos jurídicos que produzcan incertidumbre en el operador jurídico.

Las encuestas y entrevistas, fueron aplicadas para crear una noción, desde el punto de vista jurídico, de la incidencia que tiene el derecho en las TERAS, puesto que dichas técnicas e instrumentos nos permitirán analizar la percepción y opinión de un grupo especializado en el tema, tanto desde el punto de vista médico como jurídico.

En la primera parte de la tesis nos enfocamos en la introducción de esta, en cuanto examinamos la realidad problemática que llevo a la necesidad de un análisis por parte de este trabajo; trabajos previos que se recopilaron a fin de servir como referente informativo y fuente de conocimientos respecto al tema; teorías relacionadas al tema, las cuales nos servirán para aportar información y términos que se encuentran dentro de la temática; la formulación del problema, la cual plantea analizar el presente trabajo; la justificación del estudio, la cual nos presentará el planteamiento de las razones por las cuales se busca abordar un resultado; la hipótesis que se plantea y que se tratará de comprobar en el presente trabajo; y los objetivos a lograr. En la segunda parte, presentaremos al método, en cuanto al diseño que posee la investigación, las variables utilizadas y la operalización de estas, la población y muestra a la cual se le aplicarán las técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo, los métodos mediante los cuales se analizarán los datos, y los aspectos éticos. En la tercera parte presentaremos los resultados que arrojaron nuestros instrumentos y en la cuarta parte la discusión en la cual contrastaremos los objetivos del presente trabajo con los resultados de nuestros instrumentos. En la quinta parte daremos las conclusiones a las que llegamos después del estudio realizado y en la sexta parte las recomendaciones que brindamos en base a la problemática abordada. Finalmente damos una propuesta con la cual sugerimos solucionar la problemática planteada.

**Palabras clave:** Efectos Jurídicos, Técnicas de Reproducción Humana Asistida, Derechos Fundamentales, Marco Jurídico, Vacíos Jurídicos, Operador Jurídico.

## ABSTRACT

This thesis makes the analysis of the legal implications of the techniques of assisted human reproduction (TERAS), in terms of the incidence of fundamental rights that are not recognized by not legislating some of these, and those that could be transgressed by doing so, through the application of surveys. At the same time, the need arises for the creation of a specific legal framework to legislate techniques of assisted human reproduction, thus avoiding the existence of legal gaps that produce uncertainty in the legal operator.

The survey and interviews were applied to create a notion, from the legal point of view, of the impact that the law has on the TERAS, since these techniques and instruments will allow us to analyze the perception and opinion of a specialized group in the subject, both from a medical and legal point of view.

In the first part of the thesis we focus on the introduction of this, as we analyze the problematic reality that led to the need for an analysis by this work; previous works that were collected in order to serve as an informative reference and source of knowledge on the subject; theories related to the subject, which will help us to provide information and terms that are within the theme; the formulation of the problem, which proposes to analyze the present work; the justification of the study, which will present us the statement of the reasons why it is sought to address a result; the hypothesis that arises and that will try to verify in the present work; and the objectives to be achieved. In the second part, we will present to the method, in terms of the design that the research has, the variables used and the operationalization of these, the population and sample to which the techniques and instruments used in the present work will be applied (in turn which will be presented to them, their validity and reliability), the methods by which the data will be analyzed, and the ethical aspects. In the third part we will present the results that our instruments showed and in the fourth part the discussion in which we will contrast the objectives of this work with the results of our instruments. In the fifth part we will give the conclusions to which we arrived after the study and in the sixth part the recommendations that we offer based on the problems addressed. Finally we give a proposal with which we suggest solving the problems raised.

**Keywords:** Legal Effects, Techniques of Assisted Human Reproduction, Fundamental Rights, Legal Framework, Legal Voids, Legal Operator.

## **1. INTRODUCCIÓN**

## **I.- INTRODUCCIÓN:**

En el Perú, actualmente, las técnicas de reproducción humana asistida no cuentan con una legislación ni jurisprudencia específica en el derecho del Perú.

Existen múltiples vacíos jurídicos, pues no se especifican las implicaciones de estas técnicas de reproducción humana asistida sobre la pareja y el producto de la concepción, cuando esta se logra a través de estas técnicas.

La actual legislación sobre derecho genético, en el Perú, determina la imposibilidad del uso de las técnicas de reproducción humana asistida para fines de clonación.

Con respecto a las parejas sometidas a estas técnicas, los únicos limitantes son que la condición de la madre gestante y la madre genética deben recaer en la misma persona.

La ciencia médica en este campo se ha desarrollado en forma tan vertiginosa que parece haber sobrepasado la capacidad de ser legislada en nuestro país.

Tenemos así que existen bancos de espermatozoides, conservación criogénica de óvulos sobre los cuales no ha determinado mediante una legislación específica cuales serían sus derechos.

Teniendo como principio que el embrión (unión del óvulo y el espermatozoide) se considera sujeto de derecho, no existe mención en la actual legislación sobre en qué situación queda este, ya que en algunas técnicas de reproducción humana asistida se fertilizan varios óvulos, siendo elegidos únicamente los de mayor viabilidad.

En el presente trabajo se pretende aplicar las experiencias obtenidas en ESSALUD a las actividades del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

Ante todo lo dicho, debido a que en la Ley General de Salud (Ley N° 26842) que en artículo séptimo dice: “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de la infertilidad, así como a procrear mediante técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaigan sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida se requiere el consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos”; parece ser el único limitante legal para su aplicación.

## **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En el año 1989 un grupo de médicos integrados por el doctor Luis Noriega, Guillermo Noriega y Ladislao Prazak hicieron la primera fecundación in vitro en el Perú en una mujer de 40 años, que tenía casi el 70% de su útero dañado.

A partir de esa fecha existen unas 5000 personas nacidas en el Perú gracias a este procedimiento.

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, en la legislación peruana no existe normas específicas que regulen este procedimiento, por ejemplo, si bien está contemplado la fecundación asistida, esta debe tener una madre genética y biológica en una misma persona, lo que limita las posibilidades si no es este el caso.

Existen diferentes trabajos que abordan este tema, es más existe un proyecto de ley 1722/2012-CR, presentada por el congresista de la república Tomás Zamudio Briseño, que en el año 2012 presentó con la finalidad de legislar sobre el tema, y sin embargo no prosperó.

No existe un marco legal específico que delimite este tipo de procedimientos, pudiéndose presentar circunstancias en las cuales se transgreden los derechos fundamentales tanto de la madre como del producto.

Por ejemplo, en el proceso de fecundación in vitro se realiza la fecundación de más de un óvulo, lográndose desarrollar solo algunos, lo que implicaría que si el concepto de vida se basa en la formación de un embrión, los óvulos fecundados que no se desarrollan estarían siendo desechados, no habiendo una regulación sobre este tema.

En el caso que la madre genética sea la misma que la madre biológica, limitaría el derecho de una mujer a procrear, ya que existen técnicas de fecundación en las cuales se puede lograr un embarazo en una madre sustituta.

Ante este vacío legal es que planteamos desarrollar un ensayo sobre las posibilidades legales que podrían regular este tema, tomando como antecedentes los trabajos realizados, los proyectos de ley y los informes jurídicos sobre el mismo.

No obstante a pesar de que ya ha pasado tiempo, en este país a nivel jurídico se encuentran normas determinadas que reglamentan el proceso, ya que, pese a que está considerada en la normativa nacional la fecundación asistida, esta tiene que poseer a nivel genético y biológico a la misma madre, lo que restringe las probabilidades en el caso de no presentarse esa coyuntura.

No se encuentra en este país una normativa determinada que determine la fecundación asistida, siendo capaz de surgir casos en las cuales infringir derechos fundamentales. En la fecundación in vitro se fecunda una pluralidad de óvulos, siendo capaz de prosperar únicamente unos cuantos, lo que conlleva que si la noción de lo que significa la vida se fundamenta en el embrión, los óvulos que se fecundaron mas no llegaron a desarrollarse se estarían descartando, no existiendo una normativa acerca de este asunto.

## **1.2. TRABAJOS PREVIOS**

### 1.2.1. Nacionales

#### 1.2.1.2. Tesis

En la tesis “La Fertilización In Vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido” de Carracedo (2015) se concluye que la alteración de los principios bioéticos a reglas tiene que acatar los derechos humanos y que la fertilización in vitro tiene que analizarse respecto a los derechos fundamentales de las personas que se someten a esta.

Delimita que hay variadas teorías acerca de la personalidad moral del no nacido y que de las variadas resoluciones del Sistema Universal de los Derechos Humanos se infiere que en este no se concede una protección total al no nacido.

Examina que el embrión de laboratorio tiene que ser protegido por el derecho y que los retos que la fertilización in vitro propone perduran aun cuando se sustenta la tesis de la diferencia entre los estatutos jurídicos del nacido y del no nacido.

Examina que la maternidad subrogada no tiene que impedirse y que la fertilización in vitro es una técnica de reproducción asistida complicada.

En la tesis “Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación” de Gonzales (2017) se propone que las técnicas de Reproducción Asistida son procedimientos que poseen por meta a lograr el conseguir que las parejas que por determinadas circunstancias padecen alguna dificultad de infertilidad, tengan la posibilidad de, a través de las técnicas de reproducción humana asistida, ser capaces de procrear.

#### 1.2.1.3. Libros

En el libro “Derecho Genético: Principios Generales” de Varsi (2013) se determina que en este país es progresivamente más ascendente el avance del Derecho Genético. Cuantiosa doctrina delimita la necesaria e inevitable exigencia de trasladar a la figura teórica las ideas que usualmente se dan en el terreno de la biojurídica. Las ciencias se hacen continuamente más innovadoras y el Derecho no es indiferente a esa situación, en cambio, somos capaces de manifestar actualmente que el Derecho investiga un vínculo de concomitancia entre la genómica y la procreática.

#### 1.2.1.4. Artículos

En el artículo de “Tasa de embarazo de inseminación intrauterina meteoróloga usando cánulas de transferencias de embriones” de Hilario, Dueñas, Chávez, Romero y Tesén (2013) se analiza la totalidad de procedimientos de inseminación intrauterina heteróloga en los que se utilizó semen de donante del banco de esperma, durante los períodos de 2007 y septiembre de 2010. La totalidad hechas tanto por el mismo ginecólogo como por el mismo biólogo. Las inseminaciones se hicieron usando cánulas de TE Frydman-Soft con guía, usando antes de ello la medición ecográfica del cérvix. Examina la tasa de embarazo por ciclo y por paciente, tal como los elementos ligados al embarazo. 30 procedimientos de inseminación intrauterina heteróloga fueron desarrollados en 26 pacientes, los cuales poseían una edad promedio  $32,6 \pm 55$  años, dentro de estos el 40% mayor de 35 años. 46% por paciente y 40% por ciclo fue la tasa de embarazo. La mayor parte solamente tuvo una prueba.

En el artículo de “El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana” de Cárdenas (2015) se emplea el asunto del derecho de las personas nacidas por medio de reproducción asistida con participación de un tercero, a saber su procedencia biológica.

En el artículo de “¿Mi papá es un donante?: El eufemismo del interés superior y la identidad del menor derivada de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida” de Torres (2013) se determina que el uso de las técnicas de reproducción asistida obliga a reformular los criterios tradicionales. La falta total o parcial de nexo biológico entre el nacido y sus padres no será óbice para considerarlos legalmente tales, si tuvieron voluntad procreacional.

En el artículo de “La información sobre el origen biológico como derecho fundamental de la persona” de Cárdenas (2013) se examina si los individuos procreados por medio de las técnicas de reproducción humana asistida poseen el derecho a saber acerca de su origen biológico, en el contexto de los Derechos Fundamentales la totalidad de seres humanos, sin embargo, que en una enorme cantidad de países en la actualidad se rehúsan a dicho derecho.

En el artículo “La protección que debe brindar el derecho peruano al embrión humano concebido mediante fecundación in vitro” de Zamora (2016) responde de qué manera tendría que amparar el derecho peruano al embrión que ha sido concebido a través de la fecundación in vitro. Poseyendo como objetivo general el proponer los mecanismos que va a aplicar el Derecho Peruano para amparar al embrión humano concebido a través de la fecundación in vitro.

En el artículo “Base de datos de ADN e intimidad personal, una propuesta al derecho genético peruano” de Quintanilla (2015) se propone la relevancia de un cotejo automatizado de huellas dubitadas en la escena del crimen con huellas indubitadas recopiladas en una base de datos, lo que significa una pronta solución de los casos en los cuales se posee evidencia de naturaleza genética, con el subsiguiente conservación de recursos, generando un medio probatorio que fortalezca el modelo sugerido por el

nuevo código proceso penal, el cual posee principios rectores que se inclinan hacia un proceso de naturaleza fluida por medio de plazos que se encuentren definidos.

En el artículo “¿Debería permitir la futura ley peruana sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) la figura del “embarazo post mortem”?” de Valverde (2014) se tiene como objetivo el buscar proponer como idea la delimitación de la cuestión de si la futura ley sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida tendría que dar autorización al “Embarazo Post Mortem”, que se halla contenido en el derecho comparado.

## 1.2.2. Internacionales

### 1.2.2.1. Tesis

En la tesis “La Genética Humana y su aplicación en estudios de caso, una estrategia de aula para mejorar la comprensión de la herencia” de Andramunio (2014) se analiza como la enseñanza de las ciencias exige hoy más que nunca el desarrollo de habilidades de pensamiento en los estudiantes, que les posibiliten comprender las concepciones y compararlas con su ordinariadad, razón por la cual se convierte en algo indispensable, convertir las practicas didácticas y explorar opciones novedosas y pedagógicas que motiven al proceso de aprendizaje, convirtiéndolo en un sujeto tanto activo como participativo del mismo.

En la tesis “Análisis Jurídico de la Patentabilidad de Secuencias Genéticas Humanas en el Ámbito Internacional” de Fernández (2003) se expone que de acuerdo a un concepto limitado, las manipulaciones genéticas contienen el grupo de técnicas de ingeniería genética encaminadas a la transmisión planificada de un segmento concreto de ADN, o, de acuerdo a otros criterios, localiza el grupo de la metodología, con objetivos distintos, la información genética comprendida en el ADN, o, más artificialmente, la alteración contenida en el material de transmisión hereditaria, con técnicas de naturaleza molecular.

En la tesis “Clonación Humana: Aspectos Bioéticos y Legales” de Huguet (2004) se expone que en la actualidad, la clonación es un asunto que genera un enorme repudio en

la sociedad por causa de ser capaces de emplear la clonación en los humanos tomando en consideración los efectos probables que ello sería capaz de causar. La clonación es la formación de un conjunto de individuos, de genotipo idéntico, a través de la multiplicación asexual. Hay que resaltar que al referirse a clonación hay dos técnicas: la gemelación artificial y la transferencia de núcleos.

En la tesis “Causas, Factores Predisponentes y Consecuencias de la Infertilidad sobre la Relación de Pareja” de Generoso (2016) se examina que el hecho de la paternidad en un instante anhelado y a través de una fecundación natural se torna complicado en ciertas parejas. Son capaces de percibirse causas en hombres, mujeres e incluso en algunas situaciones por dificultades que se presentan en ambos miembros de la pareja.

#### 1.2.2.2. Libros

En el libro “Reflexiones legales y éticas en torno a la maternidad subrogada” de Casado e Ibañez (2014) se plantea la disyuntiva de la maternidad subrogada como método de reproducción asistida, impedido en España. El objeto de estudio del trabajo es examinado a partir del aspecto ético y legal, arribando a la conclusión de que frente a una supuesta regulación legal, comprendemos que el médico no está forzado a nivel ético a contribuir en el proyecto de maternidades subrogadas, lo que indudablemente inicia un extenso campo acerca de la ética del deber.

En el libro “Conceptos Básicos de Genética” de Rodríguez, Castañeda y Ordaz (2005) se expone de manera concreta, el status reciente del saber elemental acerca de la genética. El texto es capaz de aplicarse en otros programas de la Genética en instituciones de educación superior.

En el libro “Genética Humana: Fundamentos y aplicaciones en Medicina” de Solari (2011) se propone que al transcurrir el tiempo, la relevancia de saber acerca del genoma humano se ha tornado inminente, tanto en la disciplina médica como en el desenvolvimiento de su práctica. La totalidad de las especialidades medicas actualmente poseen información proveniente de la Genética, y la instrucción de las materias elementales es progresivamente más sustentada en temas de esta disciplina.

En el libro “Biología Celular y Molecular” de De Robertis (2014) se expone sus estudios, en cuanto se aplicó a la investigación fundamental, haciendo énfasis en el área de la fitología e hisofisiología, que consolidó elementos citofisiológicos, genéticos y bioquímicos, de manera pionera a nivel mundial.

El libro “Citogenética: Teoría y Práctica” de Aiassa, Bosch, Gentile, Mañas y Gorla (2015) comprende actividades fundamentales relacionadas con la Citogenética. Al principio de los contenidos delimitados se expone una concisa introducción relativa al tema iniciando con el concepto y desarrollo histórico. El objetivo es el de exponer un grupo de actividades que se instauraron y se optimizaron en el periodo que comprende el proceso didáctico y pedagógico relativo al tema de la Citogenética.

En el libro “Principios de la Genética Mendeliana” de Martinez y Saenz (2003) se toma como base en un diverso conjunto de textos de Genética clásicos pero no tiene la intención de reemplazarlos, sino que solamente pretende exponer un texto más simple, como material de genética.

El libro “Biología básica II” de Pérez, Utrilla y Méndez (2016) se posee el objetivo de servir de apoyo durante la enseñanza de una forma completa y grata. Debido a ello, ha sido realizado basándose en fuentes sólidas y analizado; con la intención de aportar con un texto novedoso y formar una experiencia grata.

En el libro “Lo que Ud. debe saber acerca de: Los alimentos transgénicos (y organismos manipulados genéticamente)” de Rodríguez, Zumalacárregui, Otero, Calleja y de la Fuente (2003) se expone que hace apenas años atrás, ha empezado a insertarse en el lenguaje ordinario, del hombre común, palabras tales como “transgénicos” o “alimentos transgénicos” cuya única referencia genera, al menos, suspicacia y constantemente una discusión a nivel social con criterios polémicos, dependiendo de cuál sea su génesis.

En el libro “Principios de Ética, Bioética y Conocimiento del Hombre” de Morales, Nava, Esquivel y Díaz (2011) se recopila trabajos con la intención de otorgar un texto de mayor extensión. Alcanza a sincretizar en la interdisciplina materias que son básicas para los profesionales de las disciplinas de la salud.

En el libro “Bioética: Reto de la Postmodernidad” de Contreras (2005) se expone que la comunidad científica posee una tarea y obligación particular frente a las incógnitas de la vida. Los progresos de los estudios y tecnologías, a partir del relevante vigésimo siglo, le han otorgado a la ciencia la facultad verídica de manejar los enigmas escondidos que producen la vida.

En el libro “Bioética: Herramienta de las Políticas Públicas y de los Derechos Fundamentales en el Siglo XXI” de Zamudio (2012) se sostiene que la bioética es un derivado de la ética, y en tal contexto vendría a ser un análisis sobre el aspecto moral del actuar biomédico en el contexto reciente, y que es complicado conceptualizar una disciplina que sea fundamentalmente de valoración tal como lo es la bioética omitiendo la alusión a ciertos principios que contribuyan, tanto en la generación de inferencias genéricas, como en elecciones específicas.

En el libro “Bioética, Neuroética, Libertad y Justicia” de Morales y Costa (2013) se sostiene que el desafío planteado es ciertamente relevante, y para corresponder de manera correcta es indispensable saber los distintos criterios de la disyuntiva: meditar acerca las teorías filosóficas de la misma manera como han ido ofreciéndose a través de la historia, y haciendo énfasis las que poseen actualmente una validez mayoritaria, y analizar profundamente las propuestas bioéticos y neuroéticos, en un aspecto más extenso.

En el libro “Reproducción asistida, género y derechos humanos en Latino América” de Luna (2008) se sostiene que en el trabajo de derechos humanos de las mujeres realizado, han encontrado materias de particular angustia en la región en el ámbito de los derechos reproductivos. Es por ello que han promovido procesos de investigación a nivel académico, que otorgan constancia al análisis hecho.

En el libro “Técnicas de Reproducción Humana Asistida” de Jaussoro (2000) se toma en cuenta como estéril a la pareja que no logra embarazarse tras haber transcurrido uno o dos años de coito ordinario sin métodos anticonceptivos. Actualmente, en los países que poseen industria, se percibe un incremento en la exigencia de los servicios médicos para el análisis y tratamiento de la esterilidad.

### 1.2.2.3. Artículos

En el artículo “Técnicas de Reproducción Humana Asistida Heterólogas: El Derecho a Conocer los Orígenes. ¿Legislación Versus Subjetividad?” de Gonzales (2016) se propone que las técnicas de reproducción humana asistida heterólogas, proponen una lista de contrariedades que se colocan en la confluencia relativista, jurídica y científica. Explora la correspondencia entre la normativa actualmente admitida en Argentina acerca del anonimato limitado del donante y las contestaciones de los beneficiarios de técnicas heterólogas, relativas al derecho a saber el origen genético. Examina la disyuntiva entre el texto de la ley, que predispone la información del origen genético al nacido por medio de dichas técnicas, y los elementos subjetivos que se sustentan en la elección de informar o no. Por consiguiente, se propone que la declaración del origen genético establece una elección ética que exige aceptar un deber subjetivo. Para plantear una contrariedad de semejante dificultad se tiene que debatir los datos de investigaciones experimentales.

En el artículo “La reproducción humana asistida en Italia. Presente y futuro después de la derogación de la prohibición de fecundación heteróloga” de Corn (2015) se propone con posterioridad a tomar en consideración de las fases primordiales del cambio de la normativa italiana en el tema de reproducción humana asistida en los últimos años, explica los impedimentos primordiales aún vigentes y propone posicionarse en relación a su uso, contrastando la realidad italiana con la que se ha estado presentando en España con posterioridad a los fallos más actuales en el tema de gestación por sustitución.

En el artículo “Sobre la Nueva Ley de Reproducción Humana Asistida” de Atienza (2008) se propone que las leyes son capaces de ser valoradas a partir de variados enfoques.

La abundancia de criterios que se han expuesto acerca de la nueva ley española referente a técnicas de reproducción humana asistida se ha concentrado, lo que es sencillamente inteligible, en su figura ética.

Una ley es capaz de ser conceptuada a partir del enfoque de los propósitos buscados o de los métodos constituidos para alcanzarlos; es decir, a partir de un enfoque ético o técnico.

En el artículo “Técnicas de Reproducción Humana Asistida, Maternidad Subrogada y Derecho de Familia” de Bernal (2009) se examina la posición jurídica y científica de las técnicas de reproducción humana asistida en las legislaciones internacionales y la legislación colombiana, examinando de modo representativo la concurrencia de estas técnicas innovadoras en la vida humana en correspondencia con la llamada “maternidad subrogada” y los efectos jurídicos que su ejercicio acarrea. Introduce los precedentes jurídicos de los organismos romanos acerca de la suposición de la maternidad, su correspondencia con la doctrina del derecho civil y de familia colombiano, con la intención de proponer el debate sobre regular jurídicamente lo concerniente a las técnicas de reproducción humana asistida y en particular de la maternidad subrogada.

En el artículo “Reproducción asistida y filiación. Tres casos” de Bernal (2013) se estudia uno de los problemas jurídicos más relevantes que proponen las técnicas de reproducción humana asistida: delimitar la filiación del nacido y la manera en que los jueces han resuelto este litigio en casos concretos, tomando en consideración que, distintamente a la filiación biológica, el consentimiento que deben otorgar los donantes de gametos y de los receptores es un elemento indispensable para delimitar la paternidad.

En el artículo “Hacia un Derecho transcultural para la Genética y la Biotecnología humanas” de Romeo (2005) se propone la exigencia que constituye la situación de ubicar un referente que sea de naturaleza novedosa y, a su vez de naturaleza actualizada, tanto para el rubro disciplinario constituido del derecho de la genética humana, como para el rubro disciplinario constituido de la biotecnología.

En el artículo “Información genética y derecho a no saber” de Solar (2014) se propone que el mérito legal que posee el derecho del individuo a no poseer el conocimiento relativo a la información acerca de sus datos genéticos, aparentemente cuestionaría los conocimientos relativos a la información acerca de la autonomía y racionalidad que poseería el sujeto de derechos.

En el artículo “Filiación por técnicas de reproducción humana asistida, gestación por sustitución y consentimiento informado en Argentina. Aportes y cambios introducidos por el Código Civil y Comercial” de Krasnow (2016) se tiene como objetivo detallar las

contribuciones del Código Civil y Comercial de Argentina relativos al consentimiento informado y la gestación por sustitución en el contexto de la filiación.

En el artículo “El reconocimiento extraterritorial de la “maternidad subrogada”: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas” de Scotti (2012) se propone que el Derecho Internacional Privado, generalmente, y el régimen internacional de la familia y la protección internacional de la minoridad, especialmente, han padecido, en tiempos recientes, la colisión de fenómenos que superan los límites del universo que contiene todo lo relativo al ámbito jurídico, pero incurren de manera inmediata y relevante en él.

En el artículo “Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia” de Rodríguez (2016) se propone que la ciencia otorga al ser humano una cantidad en aumento de hallazgos que modernizan el optimismo de construir un mejor mundo. Ya es sabido que la ciencia es capaz de aplicarse tanto para realizar actos correctos como para realizar actos incorrectos. Nosotros la aplicación que le otorgaremos depende únicamente de nosotros.

En el artículo “La manipulación genética: Un enigma en el siglo XXI” de Saro, Castillo, Cuba, Pérez y González (2012) se tiene como objetivo investigar sobre manipulación genética a partir de un contexto médico, analizar y recolectar lo encontrado, y valorizar a partir del contexto ético la aplicación de esta tecnología novedosa. Se realiza un estudio de las consecuencias a nivel social y filosófico de la genética molecular y la biotecnología y de las consecuencias que para la vida que son capaces de generar la alteración de alguno de sus sistemas.

En el artículo “Utilidad de la citogenética en la medicina actual: Visión histórica y aplicación” de Silva, Contreras y Fonseca (2008) se expone que la citogenética es el análisis de los cromosomas a nivel cuantitativo y estructural. Los avances iniciales en la citogenética humana ocurrieron en las últimas décadas del siglo XIX con la obra de Flemming, acerca de las ilustraciones iniciales del cromosoma humano, originadas de exámenes realizados con un microscopio, e infirio con Tjio y Levan el momento en que se delimita la cantidad exacta de cromosomas humanos por célula diploide.

En el artículo “Ingeniería genética. El debate sobre las manipulaciones genéticas durante la década de los setenta del siglo XX” de Kaplan (2012) se expone que en la segunda mitad de la séptima década del siglo XX se consiguió la información que facultó el génesis de la ingeniería genética. En este texto se aluden a la intranquilidad y temor que las probabilidades de la 'manipulación genética' generaron en el momento en que transcurrió esa década; se sintetizan las discusiones que se originaron en esa época, relativos a las novedosas técnicas biogenéticas; y se señala la inspección a la que en el momento de su origen los experimentos genéticos se sometieron, y su regulación nacional e internacional, que respecto a estos se instauró.

En el artículo “La clonación” de Ambesi (2000) se expone que la ciencia no es correcta ni incorrecta y es complicado inspeccionar o limitar la independencia de los científicos involucrados en estudios fundamentales, e incluso sería criticable a partir del contexto ético. No es un objetivo simple, debido a que no solamente la estatal, sino que progresivamente los estudios biotecnológicos se expanden de fondos privados que vendrían a ser menos capaces de ser inspeccionables.

En el artículo “Generación de animales transgénicos. Regulación de la expresión genética” de Cavagnari (2010) se expone que los animales transgénicos son organismos con un gen ajeno incluido en su genoma cuyo perfeccionamiento llegó a ser uno de los progresos biotecnológicos más relevantes. La generación de animales transgénicos es constante, sin embargo una enorme cantidad del equipo de salud aún no entiende su influencia en el estudio de la biomédica y su facultad de optimizar la salud humana.

En el artículo “Bioética” de Pineda (2004) se sostiene que la bioética es pretensión de meditación progresiva de naturaleza ético-filosófico acerca de disyuntivas que proponen las incursiones del ser humano en los seres bióticos y que el escenario de la bioética actualmente es la diversidad de ideas, de gran dificultad de ser transigibles entre ellas. Lo relevante a conceptualizar son los fundamentos del dictamen de naturaleza ética y exponer la causa final por la que una acción de naturaleza moral es capaz de ser tomada en cuenta en cuanto a su licitud. Eludir una ética fundamentada en la transigencia, debido a que de esta manera desaparece la relevancia del ser humano y la sociedad edificada por el de las disyuntivas que se proponen a la bioética.

En el artículo “Un valor para valorarme” de Febres (2011) se sostiene que aunque la totalidad de las normas y principios de relaciones humanas fundamentadas en la interacción, son empleables a la familia, ya que la familia es la mayor fuente de enseñanza en el desarrollo de las relaciones entre seres humanos a partir del desarrollo cotidiano de la interacción.

En el artículo “Responsabilidad moral e identidad empresarial” de Thiry-Cherques (2003) se sostiene que la responsabilidad social de las empresas está en un momento de auge. Una cantidad creciente de empresas están comenzando a aceptar obligaciones que superan los límites que impone como requisitos la normativa. Si bien es cierto que el equilibrio e inclusión social han angustiados a los empresarios a partir de la aparición de los distritos industriales, existe una distinción esencial en lo que se percibe actualmente. Es que la facultad de inspección aparentemente ya toma más en consideración de los peligros vinculados a la actividad económica.

En el artículo “El Principio de la Dignidad Humana como Fundamento de un Bioderecho Global” de Aparisi (2013) se sostiene que la palabra dignidad tiene variadas concepciones. Ello por causa a que delimita un universo muy variado, que es capaz de ser observado a partir de diferentes concepciones. Entre estas, cabe resaltar la que comprende la dignidad a manera de principio ético-jurídico, base de la bioética y el bioderecho.

En el artículo “Dignidad humana en Kant y Habermas” de Michelini (2010) se sostiene que la concepción de dignidad humana ha sido tema de cuantiosas discusiones filosóficas y se ubica en un lugar importante en el derecho internacional. Implica, sin embargo, una concepción polémica. Ciertos pensadores argumentan que implica una concepción ético fundamental, que otorga a su vez el fundamento para la vincularidad jurídica, no únicamente en el contexto de la política.

En el artículo “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales” de Marín (2007) se empieza indicando que dignidad humana es una concepción extensa. Expone, por lo tanto, problemas relativos a su delimitación, naturaleza y concepción. Se desprende de ella que es la cualidad fundamental del ser

humano, su cualidad concreta y particular, en base a la cual se diferencia lo humano de lo que no lo es.

En el artículo “Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida y su Regulación Legislativa Española” de Gómez-Serrí y Navarro-Sarriás (2017) se sostiene que la predominancia de esterilidad en la población de España, y su aumento constante en años recientes han causado un enorme incremento de la exigencia de técnicas de asistencia a la reproducción que ha aumentado la cantidad de centros sanitarios que otorgan una o muchas de estas técnicas de reproducción humana asistida.

En el artículo “Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Aspectos Bioéticos” de Santamaría (2000) se sostiene que la consecuencia, en la totalidad de los grados sociales, del estudio biomédico relativo a la vida humana y a las probabilidades de incidencia acerca de esos procesos, tal como ocurre en lo relativo a la utilización de las técnicas de reproducción asistida, ha causado que emerjan variedad de preguntas sobre la valoración de los actos en el ámbito de la reproducción humana.

En el artículo “Técnicas de Reproducción Asistida y su Incidencia en Colombia” de Monroy (2013) se examina, primeramente, las técnicas de reproducción humana asistida; como estas prácticas, únicamente no son distintas en su procedimiento médico, sino que son distintas en las incidencias con respecto a las consecuencias jurídicas.

En el artículo “Definición y Causas de la Infertilidad” de Brugo-Olmedo, Chillik y Kopelman (2003) se examina que en la infertilidad es un padecimiento usual que es capaz de ser conceptualizado como la imposibilidad de completar un embarazo posteriormente de un periodo prudente de relaciones sexuales sin haber recurrido a métodos anticonceptivos.

En el artículo “Esterilidad e infertilidad humanas: Abordaje y tratamiento” de Vidal (2001) se dilucidan conceptualizaciones relevantes relativas al tema y se señalan las diferentes percepciones clínicas de que son capaces de ser materia, así como los tratamientos más usuales para solucionarlas o minusvalorar sus efectos.

En el artículo “Manejo de la hiperprolactinemia en la mujer” de Bozza y Belardo (2015) expone que los trastornos en el momento de la secreción de prolactina son un desorden endocrino parcialmente usual, y los prolactinomas son la enfermedad neuroendocrina más común.

### **1.3. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA**

#### 1.3.1. Genética

##### 1.3.1.1. Definición

La genética es la parte de la biología cuyo campo de estudio se centra en la transmisión de los caracteres de naturaleza física y química a través de una generación a otra. Para ser más precisos, estudia el modo en que los rasgos pertenecientes a cada individuo perteneciente a una misma especie se heredan a una generación posterior de manera descendente.

Como afirma Varsi en su libro “Derecho Genético: Principios Generales” la genética es la ciencia que se ocupa de analizar la herencia biológica, esto es, el traslado generacional de los caracteres. (Varsi, 2013, p.76).

Esta definición aportada por Varsi, le aporta a la genética un contexto de mayor ponderación a la genética, pues le otorga un grado más alto en cuanto su concepción al definirla como una ciencia, omitiendo conceptualizarla como una parte de la biología. Es una definición innegablemente acertada, que expresa de manera concisa las implicancias y tópicos abordados por la genética. De esta manera notamos que, a pesar de que al autor es una de los exponentes más notables del Derecho Genético en Perú, su intencionalidad es expresar los conceptos de manera sucinta a fin de tener una acogida más extensa en un público cuyo conocimiento del tema no sea tan amplio. Sin embargo, hay que mencionar que esta definición cumple con conceptualizar la genética de manera introductoria, ya que la genética aborda un número vasto de tópicos.

Por su parte, Rodríguez en su artículo “Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia” manifiesta que la genética es el campo de la biología que permite

comprender los principios de la herencia que se transmiten de generación en generación. (Rodríguez, 2016, p. 1).

Este concepto abordado por Rodríguez, expone el concepto tradicional de genética, pues la define como una parte de la biología. Es una definición que se basa en fundamentos tradicionalistas, sin embargo aun así acertados. Al igual que la definición abordada por el autor anterior, el concepto define la genética introductoriamente, al ser esta una rama cuyo estudio involucra muchos temas.

Asimismo, Rodríguez, Castañeda y Ordáz afirma en su libro “Conceptos Básicos de Genética”:

*“La genética es la ciencia que estudia la transmisión de la información hereditaria de una generación a la siguiente, su objeto de estudio son los genes, los cuales pueden abordarse desde distintas perspectivas, molecular, bioquímica, celular, organísmica, familiar, poblacional o evolutiva”* (Rodríguez, Castañeda y Ordáz, 2016, p.2).

Esta definición aportada por Rodríguez, expresa de manera vasta el concepto de genética, estableciéndola al igual que Varsi como una ciencia de manera más independiente, delimitando de manera más expresa su objeto de estudio, estableciendo como tal a los genes, además de señalando los distintos enfoques desde los cuales pueden ser abordados, expandiendo de esa manera las perspectivas de análisis de la genética.

Por su parte, Solari manifiesta en su libro “Genética Humana: Fundamentos y aplicaciones en Medicina”:

*“La Genética es la ciencia que estudia los fenómenos de la herencia y la variación”* (Solari, 2011, p.1).

Este concepto abordado por Solari, nos presenta un concepto conciso, haciendo énfasis en el tópico más relevante del estudio de la genética: la herencia. A su vez, nos señala que otro de los tópicos abordados por la genética es la variación, la cual es examinada

desde la perspectiva de las mejoras genéticas y de esta manera hallar los factores que la generan y que tienen consecuencias médicas e incluso comerciales.

Asimismo, Saro, Castillo, Cuba, Pérez, y Gonzáles, en su artículo “La manipulación genética: Un enigma en el siglo XXI”:

*“(…)campo de la Biología que busca comprender la herencia biológica y que se transmite de generación en generación”* (Saro, Castillo, Cuba, Pérez, y Gonzáles, 2012, p. 38).

Esta definición hace alusión al campo de estudio de la genética, reafirmando como una disciplina proveniente de la Biología, a su vez señalando el campo de estudio, el cual es la herencia biológica, y como esta es transmitida generacionalmente. Es un concepto que si bien en un inicio se ampara en un fundamento tradicionalista, es breve en presentar los tópicos abordados por la genética.

Por su parte, Andramunio enuncia en su tesis “La Genética Humana y su aplicación en estudios de caso, una estrategia de aula para mejorar la comprensión de la herencia”:

*“La genética es la ciencia que estudia los fenómenos de la herencia y su variación”* (Andramunio, 2014, p.36).

Genética proviene de la palabra “gen”, la cual a su vez proviene del término de origen griego conocido como “γένος” el cual tiene un significado equivalente al de “descendencia”. En la época prehistórica, los humanos utilizaron sus conocimientos inferidos acerca de la transmisión de caracteres en la domesticación y optimización de sus cultivos, así como también del ganado.

#### 1.3.1.2. Citogenética

La citogenética es el análisis de los cromosomas del cuerpo y de las patologías que se hallan vinculadas con dichas unidades del cuerpo las cuales son capaces de ser ocasionadas por una cantidad estructural anómala de los cromosomas. Estos estudios son hechos a través de técnicas de microscopía.

Como declara De Robertis en su libro “Biología Celular y Molecular” la citogenética es la parte de la genética que estudia las bases cromosómicas y moleculares de la herencia. (De Robertis, 2014, p. 379).

Esta definición aportada por De Roberts, vincula la citogenética con la genética, sin embargo carece de la mención de que la citogenética no solo estudia las bases cromosómicas y moleculares hereditarias, sino también las patologías que se pueden generar producto de la presencia de una cantidad anómala de cromosomas en la estructura corporal, aunque si señala que se encarga del análisis cromosómico del cuerpo.

Por su parte, Aiassa, Bosch, Gentile, Mañas y Gorla, en su libro “Citogenética: Teoría y Práctica” enuncian que la citogenética es la parte de la genética que analiza los cromosomas (Aiassa, Bosch, Gentile, Mañas y Gorla, 2015, p. 6).

Asimismo, Silva, Contreras y Fonseca, en su artículo “Utilidad de la citogenética en la medicina actual: Visión histórica y aplicación” enuncian que:

*“La citogenética es el estudio de los cromosomas tanto en número como en estructura, los primeros pasos en la citogenética humana se dieron a finales del siglo XIX con la publicación de Flemming en 1882 de las primeras ilustraciones del cromosoma humano a partir de observaciones al microscopio, y concluyó con Tjio y Levan en 1953 cuando se determina el número real de cromosomas humanos por célula diploide”* (Silva, Contreras y Fonseca, 2008, p. 309).

A través de las técnicas que pueden ser empleadas en el desarrollo de la citogenética se es capaz de lograr la detección de la existencia de una célula tumoral que se pueda encontrar entre 20 células ordinarias. La ventaja que se considera la más relevante de los estudios citogenéticos es que la totalidad de los cromosomas son capaces de ser observados en un mismo momentos.

### 1.3.1.3. Genotipo

La clase de la que se es integrante dependiendo del status de los factores de la herencia internos de un organismo, sus genes y su genoma. El contenido de naturaleza genética de un organismo.

Como alega De Robertis en su libro “Biología Celular y Molecular” el genotipo es la constitución genética del individuo. (De Robertis, 2014, p. 381).

Esta definición aportada por De Robertis aborda de manera breve pero directa la conceptualización de genotipo, señalándolo como la constitución de naturaleza genética del individuo. A nivel introductorio, esta definición basta para iniciar análisis respecto al tema, sin embargo, es de señalar que necesitaría expandirse más si es que se dirige a un público sin dominio sobre el tema, pues la conceptualización en base a esta información sería insuficiente.

Por su parte, como enuncia Martínez y Saenz en su libro “Principios de la Genética Mendeliana” el genotipo hace alusión al grupo completo de los genes que son transmitidos de manera hereditaria por un individuo (Martínez y Saenz, 2003, p.4).

Este concepto aborda de manera breve pero concisa el concepto de genotipo, ya que expresa este de un manera más extensa que De Robertis, pero conservando la misma esencia de la intención de no explayarse a fin de no abarcar un conjunto de tópicos, que de hacerlo tornaría la definición de una complejidad tal que no permitiría una asimilación total por parte de un público que no domine la materia.

Asimismo, Pérez, Utrilla y Méndez en su libro “Biología básica II” alega:

*“(…) el genotipo es la constitución genética de un individuo”* (Pérez, Utrilla y Méndez, 2016, p.23).

La palabra genotipo a su vez es capaz de hacer alusión a la pareja de alelos que son transmitidos de manera hereditaria de un gen específicamente. El genotipo es capaz de ser expresado en el momento en que la información que ha sido codificada en el ADN

contenido en los genes se llega a emplear con la finalidad de lograr elaborar las proteínas y moléculas de ARN

### 1.3.2. Manipulación Genética

#### 1.3.2.1. Definición

La manipulación genética es la facultad de agregar un nuevo ADN o alterar uno que ya se encuentra presente en un organismo. De esta manera, se obtiene la posibilidad de que se presenten nuevas características en la especie en las cuales naturalmente no había.

Como afirma Varsi en su libro “Derecho Genético: Principios Generales” la manipulación genética, técnicamente, es aquel método que pretende variar o cambiar el patrimonio genético, y éticamente, es aquella exploración que sin conllevar a una alteración en el genoma, infringe principios vitales y leyes naturales. (Varsi, 2013, p.186).

Esta definición aportada por Varsi, desarrollo la manipulación genética desde dos posiciones: la técnica y la ética. La primera se acerca a la concepción más genérica y conocida sobre la manipulación genética, la cual se refiere a la alteración genética. Por otra parte, el otro punto de vista hace referencia a la crítica filosófica que se hacer respecto al uso de esta, la cual hace referencia a que transgrede la moral e incluso derechos fundamentales.

Por otra parte, Rodríguez en su artículo “Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia” manifiesta que la manipulación genética es la obtención de los genes de un organismo para transferirlos a cualquier lugar del mismo o de otro organismo, pero en diferente combinación, alterando las características genéticas del organismo, creando de esta manera los denominados transgénicos. (Rodríguez, 2016, p.3).

A partir de la manipulación genética se logra obtener nuevas características una especie que de manera natural no se presente. El que sea con mayor seguridad la situación más popularmente conocida respecto a esto sea el caso de los alimentos transgénicos, sin embargo hay muchas más situaciones y aplicaciones que se le pueden dar a la

manipulación genética, la cual también es referida por muchos como ingeniería genética.

Asimismo, Saro, Castillo, Cuba, Pérez, y Gonzáles, en su artículo “La manipulación genética: Un enigma en el siglo XXI” afirman que la manipulación genética es la alteración de los caracteres presentes en la naturaleza del patrimonio genético y son capaces de ser usados tanto para el tratamiento y cura de las enfermedades como para la variación de rasgos del individuo. (Saro, Castillo, Cuba, Pérez y Gonzáles, 2012, p. 42).

En este concepto se puede apreciar que se aborda la manipulación genética como la variación de los caracteres naturales del individuo, y a su vez también señala las ya mencionadas aplicaciones que se pueden generar a partir de la manipulación genética, los vendrían a ser el tratamiento y cura de enfermedades. Cabe señalar que es notable que la definición citó como ejemplo la aplicación en las enfermedades y no los alimentos transgénicos, como es usual.

Por su parte, Kaplan, en su artículo “Ingeniería genética. El debate sobre las manipulaciones genéticas durante la década de los setenta del siglo XX” manifiesta que con el término manipulación genética se denomina a un grupo de procedimientos, surgidos entre 1970 y 1974, que facultaron el acceso, por medio de los instrumentos tradicionales de la biología molecular, a la información directa de la estructura y la función del ADN, y esto sin distinguir la complejidad del organismo analizado. (Kaplan, 2012, p.2).

En esta definición abordada por Kaplan, se nos presenta un intervalo de tiempo situado en la década de los 70, en el cual surgieron los procedimientos que conforman este concepto conocido como manipulación genética, y a partir de dichas acotaciones señala el concepto de manipulación genética como tal, presentando los aportes cognitivos que facultó, los cuales tratan acerca del ADN. A su vez vincula la manipulación genética con la biología molecular.

Asimismo, Fernández, en su tesis “Análisis Jurídico de la Patentabilidad de Secuencias Genéticas Humanas en el Ámbito Internacional” afirma que:

*“Es el método que modifica las características hereditarias de un organismo en un sentido predeterminado mediante la alteración de su material genético”*  
(Fernández, 2003, p.20).

La manipulación genética consiste en la reunión de ADN con el objetivo de aislar genes o ADN, replicarlos e injertarlos en otro genoma. Asimismo en los casos en que los genes nuevos son injertados en plantas o animales, dichos organismos resultantes proceden a denominarse como transgénicos, y los genes injertados en estos organismos pasan a denominarse como transgenes.

#### 1.3.2.2. Clonación

La palabra clonación hace referencia a una diversidad de procesos que son capaces de ser utilizados para generar copias, a nivel genético, idénticas de un ente biológico. Los investigadores han clonado una variada diversidad de materiales biológicos.

Como declara Rodríguez en su artículo “Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia” la clonación es la consecución de un individuo exactamente igual a otro individuo por medio de la técnica de transferencia del núcleo celular (Rodríguez, 2016, p.4).

En esta definición aportada por Rodríguez, este es explícito al señalar que los individuos sometidos a clonación lo hacen por medio de la técnica de transferencia del núcleo celular, algo que en muchas ocasiones no es de conocimiento popular, y por lo tanto no es enuncia en una definición ajena a los doctrinarios de la materia. En esta definición se plasma de manera concisa la conceptualización del concepto, abordando un tema no muy usual.

Por su parte, Ambesi, en su artículo “La clonación” afirma que la clonación es el procedimiento de conseguir una población de múltiples individuos, a nivel genético, homogéneos, originados de un único individuo, por medio de la reproducción asexual (Saverio, 2000, p.48).

En este concepto abordado por Saverio, este es más explícito incluso que Rodríguez, pues si bien este no hace mención de la técnica de transferencia del núcleo celular, si hace énfasis en que la clonación se hace por medio de la reproducción asexual. En este caso, a su vez también amplía el concepto con la inclusión de mayor terminología, si bien de igual modo expresa la misma concepción.

Asimismo, Huguet, en su tesis “Clonación Humana: Aspectos Bioéticos y Legales” declara que:

*“(…) el término de clonación implica la formación de copias genéticas que pueden ser hebras de ADN, células en cultivo o bien individuos completos”*  
(Huguet, 2004, p. 10).

Por medio del proceso de clonación, no ha de existir una unificación de óvulos y espermatozoides. Este proceso es capaz de ocurrir de modo natural, así como también de modo artificial, todo esto debido al sumamente relevante progreso del ser humano al hallar los componentes de la cadena de ADN humana a partir de la cual se es capaz de generar la reproducción celular.

### 1.3.2.3. Animales Transgénicos

Se genera un animal transgénico realizando la inserción o supresión un gen dentro de su genoma. Se desea de ese modo alterar el fenotipo del animal.

Como enuncia Rodríguez en su artículo “Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia” los animales transgénicos se han obtenido por medio de una técnica mediante la cual se injertan genes ajenos por medio de la ingeniería genética anexándolos a su genoma, con objetivos productivos y medicinales (Rodríguez, 2016, p.4).

Esta definición aportada por Rodríguez, explica de una manera relativamente extensa, lo que constituyen los animales transgénicos y la forma en que estos son concebidos, a su vez de expresar las finalidades para las cuales estos son generados por el ser humano. Cabe destacar que si bien Rodríguez se expone de una manera relativamente basta, no

deja de ser terminología que puede ser asimilada por una persona sin un vasto dominio sobre la materia.

Por su parte, Rodríguez, Zumalacárregui, Otero, Calleja y de la Fuente, en “Lo que Ud. debe saber acerca de: Los alimentos transgénicos (y organismos manipulados genéticamente)” declaran que los animales transgénicos son animales que han sido alterados a nivel genético para facultar su optimización respecto a su producción o, dicho de manera simple, para agregar la generación de un carácter nuevo, que es empleado de modo directo por el hombre, o con la finalidad de incrementar su ritmo de crecimiento por medio del injerto de genes de otra especie que faculte la multiplicación por dos o por tres esa tasa. (Rodríguez, Zumalacárregui, Otero, Calleja y de la Fuente, 2003, p.13).

En este concepto se aborda de manera sumamente extensa (pero acertada) la definición de animales transgénicos, señalando al igual que Rodríguez la finalidad y uso que se le da a la generación de animales transgénicos, la cual es la optimización de su producción o el incremento de su crecimiento. Desarrolla también la mecánica que está implicada en todo este proceso.

Asimismo, Cavagnari, en su artículo “Generación de animales transgénicos. Regulación de la expresión genética” enuncia:

*“Los animales transgénicos son organismos con un gen foráneo incorporado en su genoma cuyo desarrollo fue uno de los avances biotecnológicos más importantes”* (Cavagnari, 2010, p. 438).

En el caso referido acerca de los animales transgénicos, las modificaciones genéticas tienen que ser aplicadas con relación a las células del embrión y durante un estado precoz de la etapa en la cual sucede su desarrollo. Al mismo tiempo, los ciclos reproductores que ocurren en los animales duran un lapso de tiempo que a diferencia del de otros organismos, es más largo, y a la vez son más complejos.

### 1.3. Bioética

#### 1.3.3.1. Definición

La bioética es el análisis del comportamiento humano en el contexto de las ciencias y del tratamiento de la salud, desarrollada a en el marco de valores y principios que se ajusten a la moralidad. A partir del año 1971 en que el término se usa en un trabajo cuyo título es "Bioethics: bridge to the future", la Bioética se ha tornado en una de las materias de forzosa referencia en la medicina, una disciplina novedosa que ha ido tornando en el transcurso de las últimas 3 décadas en un trascendente cuerpo doctrinal y una de las ramas más desarrolladas de la ética.

Como afirma Varsi en su libro "Derecho Genético: Principios Generales" la bioética expresa no solamente un campo exclusivo de exploración, la confluencia entre la ética y las ciencias de la vida, sino a su vez una asignatura académica, una fuerza política en la formación biológica, medica, de la perspectiva cultural y el medio ambiente. (Varsi, 2013, p.52).

En esta definición, Varsi aborda la bioética como un tópico de grado académico y no solo filosófico y moral, pues señala que el sustento de dicha situación se sitúa en que el alcance de la bioética está presente en los ámbitos académicos de la biología, medicina, cultura y medio ambiente, por lo que esta su estudio se encontraría en un punto medio entre la perspectiva subjetiva y el análisis objetivo, sin embargo, aun así no hay que olvidar que la bioética tiene como objeto de estudio la revisión del cumplimiento de la ética en los procesos de naturaleza biológica, por lo que si bien posee influencia en asignaturas académicas, tiene como objetivo el análisis subjetivo de dichas asignaturas, tanto en el aspecto ético o moral, y evita que en la búsqueda de la innovación y progreso de los asuntos concernientes a los procedimientos biológicos se transgredan derechos humanos o normativas que rijan la estabilidad social.

Por su parte, Morales, Nava, Esquivel y Díaz manifiestan en su libro "Principios de Ética, Bioética y Conocimiento del Hombre" que la bioética es una disciplina que trata de vincular la naturaleza de ámbito biológico con el planteamiento de políticas

encarriladas a generar el bien social en las generaciones actuales y venideras. (Morales, Nava, Esquivel, Díaz, 2011, p.22).

La bioética generó un renovado lanzamiento de la ética médica, la cual ha incorporado nuevas formulaciones y principios, en los cuales la competencia de naturaleza profesional y los datos recopilados de evidencias de naturaleza científica se tornan en exigencias fundamentales para optar por decisiones dentro de los parámetros de la moralidad. Justamente este enfrentamiento y equilibrio de información científica y disyuntivas éticas diferenciará a la nueva Bioética de la clásica Deontología médica aportada por Hipócrates el siglo quinto antes de Cristo.

Asimismo, Contreras afirma en su libro “Bioética: Reto de la Postmodernidad” que la bioética es una disciplina racional que se aplica a los procesos de naturaleza biótica. (Contreras, 2005, p. 21).

En este concepto Contreras aborda la bioética otorgándoles el grado de disciplina, diferenciándose así de otros autores que inician su conceptualización definiéndola como un análisis o estudio. A su vez le otorga el carácter de racional, fundamentándose probablemente en la naturaleza subjetiva de esta, y en la implicancia e influencia que esta tiene en las asignaturas de carácter objetivo.

Por otra parte, respecto a la bioética, Pineda manifiesta en su obra “Bioética”:

*Intento de reflexión sistemática de índole ético-filosófico sobre problemas –viejos y nuevos- que plantean las intervenciones del hombre sobre los seres vivos: el actuar humano en la medicina, la demografía, las investigaciones experimentales sobre humanos y animales y los progresos de las ciencias y de la técnica. (Pineda, 2004)*

Emerge, por lo tanto, esta novedosa área de información y de debate, originándose del auténtico pluralismo ideológico, como una exigencia de metas a nivel de la comunidad científica internacional, para respaldar el respeto hacia la vida y dignidad de las personas en el contexto de la investigación de naturaleza científica y el trabajo de ámbito biomédico. Trata de brindar una respuesta correcta a la emergente complejidad

existente en la atención sanitaria y en las políticas de salud, influyendo, tanto en la ciudadanía como en los profesionales de modo particular, la reflexión que ha de facilitar saber cuáles son capaces de ser las mejores alternativas a elegir con relación a la vida en sociedad.

Asimismo, Andorno afirma en “Bioética: Herramienta de las Políticas Públicas y de los Derechos Fundamentales en el Siglo XXI” que:

*“La bioética es en su "núcleo duro" una parte de la ética, y en tal sentido constituye una reflexión acerca de la moralidad del obrar biomédico en las circunstancias actuales”* (Andorno, 2012, p.21).

La bioética no toma en consideración las cuestiones suscitadas que poseen una naturaleza ética y que se ven comprendidas en la percepción humana del concepto de vida. Surge por la noción de una exigencia de una reflexión crítica acerca de los litigios dentro del ámbito de la ética, generados por el progreso que ha surgido a partir de la aplicación y desarrollo de la ciencia y la medicina.

#### 1.3.3.2. Responsabilidad

El término Responsabilidad deriva de la palabra de origen latino *responsum*. La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o diligencia al realizar o escoger algo, o un modo de responder que tiene como implicancia la evidente cognición de que las consecuencias de cumplir o no las obligaciones, recaen en uno mismo.

Como manifiesta Morales y Costa en “Bioética, Neuroética, Libertad y Justicia” la responsabilidad desde el punto de vista de la bioética, es la obligación que tiene el individuo (el profesional, pero también el paciente) de responder ante los demás. (Morales y Costa, 2013).

En esta definición se contempla la responsabilidad desde la perspectiva bioética, la cual tiene una significancia similar a la de su versión original, únicamente se adapta a su influencia en la bioética y como ésta la desarrolla, además de algunas variaciones.

Además, los autores también refieren al deber que poseen las dos partes de una atención, y el que estas pueden tener respecto a terceros.

Por otra parte, de Febres, en su artículo “Un valor para valorarme” afirma que la responsabilidad es responder, otorgar respuesta respecto al llamado de otro individuo (de Febres, 2007, p.119).

Este concepto aborda la responsabilidad desde una perspectiva más axiológica, que si bien de cierta manera se fundamente en conceptos más filosóficos que éticos, aun así el primer término guarda relación respecto al segundo, y por tanto con el desarrollo de la bioética, pues al analizar la ética será irremediable incurrir en conceptos y conceptualizaciones de naturaleza filosófica.

Asimismo, Thiry-Cherques, en su obra “Responsabilidad moral e identidad empresarial” manifiesta que:

*“La responsabilidad es la obligación de responder por nuestra conducta”* (Thiry-Cherques, 2003, p. 2).

Por citar un ejemplos, el que es responsable realiza sus tareas considerando un deber de diligencia y seriedad puesto que está consciente de que las cosas tienen que realizarse de manera correcta a partir del momento del origen hasta el momento de la conclusión y que únicamente de esa manera se es capaz de extraer la auténtica enseñanza y aprovechamiento de ellas.

#### 1.3.3.3. Dignidad

La dignidad expresa el respeto y aprecio que la totalidad de humanos merecen y se legitima de quien tiene calidad humana innegable. Por lo tanto fomenta el sentimiento de plenitud y fortalece la personalidad.

Como enuncia Aparisi en su artículo “El Principio de la Dignidad Humana como Fundamento de un Bioderecho Global” la dignidad es un principio ético jurídico, fundamento de la bioética y el bioderecho; fundamento último de los derechos humanos. (Aparisi, 2013, p.201)

En esta definición, Aparisi aporta un enfoque jurídico, y lo relaciona con disciplinas de carácter biológico, sin embargo haciendo énfasis en que la influencia de estas es de influencia jurídico-filosófico, al señalar que estas al igual que los derechos humanos, se fundamentan en la dignidad. Esta confluencia de perspectivas en dicha definición puede deberse a que la bioética se sitúa en una posición que entrelaza los elementos subjetivo y objetivo.

Por su parte, Michelini en su artículo “Dignidad humana en Kant y Habermas” manifiesta que la dignidad humana se refiere al valor de todo ser humano, independientemente de su coyuntura y al respeto total que ella amerita. (Michelini, 2010, p.42).

Este concepto aportado por Michelini es más próximo al concepto de dignidad abordado por la filosofía, en que si bien se le toma en cuenta como un derecho, pero no bajo la percepción de que este requiere en sí un amparo jurídico, sino que amerita un elemento subjetivo innato en la persona que le da la condición de tal y por ello dicho mérito le otorgaría un respaldo subjetivo, un blindaje ético ante cualquier afrenta a dicho derecho.

Asimismo, Marín en su artículo “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales” enuncia que:

*“(...) la dignidad es una cualidad que se predica de toda persona, con independencia de cuál sea su comportamiento, pues ni tan siquiera una actuación indigna priva a la persona de su dignidad”* (Marín, 2007, p.2).

Se toma en consideración como dignidad en el caso que se puede presentar en que las personas respecto a su modo de conducta, actúan con gravedad e hidalguía. Para citar un ejemplo para dichas situaciones, en el momento en que es necesario el responsabilizarse por algún compromiso determinado, la dignidad vendrían a hacer alusión a la formalidad y honra de los individuos.

### 1.3.4. TERAS

#### 1.3.4.1. Definición

La reproducción asistida es el grupo de técnicas y tratamientos médicos que facultan el embarazo cuando éste no se logra de manera natural, esto debido a problemas de fertilidad. Los principales tratamientos de fertilidad que hay son la inseminación artificial y la fecundación in vitro, que son capaces de ser combinados junto con técnicas tales como la donación de gametos y el diagnóstico genético preimplantacional.

Como sostiene Varsi en su libro “Derecho Genético: Principios Generales” las técnicas de reproducción asistida humana son aquellos procedimientos periciales que se emplean para sustituir la infertilidad, ofreciéndole la oportunidad de poseer descendencia. (Varsi, 2013, p.676).

En esta definición aportada por Varsi, este sostiene que las técnicas de reproducción humana asistida son utilizadas con la finalidad de que las personas que no son fértiles puedan poseer descendencia. Dicha definición, a pesar de ser breve, es acertada, y aunque no ejemplifica en ella ninguna técnica de reproducción humana asistida, esto puede deberse al gran catalogo que existe de ellas, y la diversidad de condiciones en que estas se pueden presentar.

Por su parte, afirma Gómez-Seguí y Navarro-Sarrias en su artículo “Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida y su Regulación Legislativa Española” que las técnicas de reproducción asistida humana son las técnicas que ofrecen una vía accesoria para tener un hijo mediante la manipulación de óvulos, espermatozoides y embriones, fabricando al niño con independencia de las leyes reproductivas de la naturaleza. (Gómez-Seguí y Navarro-Sarrias, 2017, p.77).

Este concepto aborda las técnicas de reproducción humana asistida, señalando a diferencia del concepto anterior, señalando de manera breve algunos conceptos implicados en dicha concepción, tales como los óvulos, espermatozoides y embriones, y la mecánica de dichas técnicas al señalar que es una manipulación de los conceptos

anteriormente mencionados. A su vez señala la independencia de la reproducción natural que tienen estas técnicas.

Asimismo, Santamaría, en su obra “Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Aspectos Bioéticos” sostiene que las técnicas de reproducción humana asistida son un grupo de métodos biomédicos, que llevan a facultar, o reemplazar, a los procesos biológicos naturales que se dan en el momento de la procreación humana. (Santamaría, 2000, p.37).

Esta definición aportada por Santamaría, señala un concepto breve de las técnicas de reproducción humana asistida, similar al de Varsi, pero que resume eficazmente las técnicas de reproducción humana asistida, aunque al igual que el autor anteriormente mencionado, no ejemplifica dichas técnicas, probablemente por las mismas razones que este. Aunque cabe señalar que a diferencia de Varsi, Santamaría es más explícito en esta definición.

Por su parte, Luna, en su libro “Reproducción asistida, género y derechos humanos en Latino América” afirma que las técnicas de reproducción humana asistida son diversos procedimientos que son capaces de sustituir o contribuir en el proceso de reproducción. (Luna, 2008, p.11).

En este concepto, Luna define las técnicas de reproducción humana asistida de una manera muy similar a la de Santamaría, en el aspecto en que también menciona que dichas técnicas tienen la posibilidad de sustituir o contribuir en el proceso de reproducción, dando al igual que muchos de los autores antes mencionados, una definición breve pero concisa acerca de las técnicas de reproducción humana asistida.

Asimismo, Monroy, en su artículo “Técnicas de Reproducción Asistida y su Incidencia en Colombia” sostiene que:

*“Las técnicas de reproducción asistida, se pueden definir como aquel sistema de pasos y procedimientos biológicos apoyados, desarrollados y aplicados de manera médico científica, que propenden por la sustitución u optimización del proceso biológico natural de la concepción humana”* (Monroy, 2013, p.138).

Las técnicas de reproducción humana asistida que se realicen dependen del origen de la infertilidad, así como de qué tipo sea esta. Según algunas opiniones, para ser capaces de resguardar la totalidad de las barreras que hay de modo natural en estos procesos, es que hay la medicación y las técnicas que se usan en reproducción asistida, como por ejemplo la IA y la FIV.

#### 1.3.4.2. Homólogas

Son aquellas técnicas de reproducción humana asistida en la que no sólo el espermatozoide, sino también el óvulo son originados por la pareja que se practica la técnica respectiva.

Como sostiene Santamaría, en su artículo “Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Aspectos Bioéticos” las técnicas de reproducción humana homólogas son aquellas técnicas en las cuales el espermatozoide no es el único que es originado por la pareja, sino también el óvulo es originado por la pareja que se somete a la técnica. (Santamaría, 2000, p. 38).

Respecto a este tema somos capaces de intuir que respecto a las técnicas de reproducción humana asistida de tipo homologas, son capaces de practicarse en determinados casos específicos. Para ejemplificar, en una mujer casada o con pareja, la técnica de reproducción humana asistida homóloga se realizaría empleando el material biológico de su esposo o compañero.

Respecto al tema, Monroy, en su artículo “Técnicas de Reproducción Asistida y su Incidencia en Colombia, este sostiene:

*“En una mujer casada o con pareja.*

*1. Utilizando el material biológico de su esposo o compañero. Esto es lo que se llama inseminación artificial Homóloga” (Monroy, 2013, p. 140).*

### 1.3.4.3. Heterólogas

Son aquellas técnicas de reproducción humana asistida en la que ya sea uno de los gametos o la totalidad de ambos, tienen como origen donantes que constituyen personas diferentes a las que integran la pareja. Por citar un ejemplo, en el caso de la inseminación artificial realizada con espermatozoides provenientes de un banco de semen.

Como sostiene Santamaría, en su artículo “Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Aspectos Bioéticos” las técnicas de reproducción humana heterólogas son aquellas técnicas en las cuales el gameto masculino, femenino, o ambos gametos, tienen como fuente de origen algún donante, que se distingue de alguno de los miembros de la pareja (Santamaría, 2000, p. 38).

Respecto a este tema somos capaces de intuir que respecto a las técnicas de reproducción humana asistida de tipo heterólogas, son capaces de practicarse en determinados casos específicos. Para ejemplificar, en una mujer casada o con pareja, la técnica de reproducción humana asistida heteróloga se realizaría empleando el material biológico de un tercero ajeno a la pareja

Respecto al tema, Monroy, en su artículo “Técnicas de Reproducción Asistida y su Incidencia en Colombia, este sostiene:

*“En una mujer casada o con pareja.*

*2. Pero utilizando material biológico de un tercero extraño a la pareja. Esto es lo que se conoce como inseminación artificial Heteróloga” (Monroy, 2013, p. 140).*

### 1.3.5. Esterilidad

#### 1.3.5.1. Definición

La esterilidad se refiere al impedimento de una pareja para lograr que la mujer quede gestante.

La esterilidad primaria se denomina cuando la pareja nunca ha conseguido un embarazo y la esterilidad secundaria se denomina cuando la pareja ya posee antecedentes de uno o más embarazos.

Como sostiene Varsi en su libro “Derecho Genético: Principios Generales” la esterilidad es un síntoma de un carácter ordinario latente, o correctamente dicho una enfermedad genital o endocrina, que perjudica la actividad apropiada del sistema reproductivo. (Varsi, 2013, p. 394).

Esta definición aporta un concepto más claro de la esterilidad, abordando una concepción de tal como un síndrome o enfermedad, y a su vez señala un origen para dicha causa producto de dicha concepción abordada, el cual es situado en el área genital o endocrina. Cabe resaltar que, al presentarse muchos casos de esterilidad en los que la causa se desconoce, es comprensible que no haga énfasis en esta situación.

Por su parte, Generoso afirma en su tesis “Causas, Factores Predisponentes y Consecuencias de la Infertilidad sobre la Relación de Pareja” que la esterilidad es una enfermedad del sistema reproductivo, caracterizado por la no consecución de un embarazo, tras doce meses o más de relaciones sexuales habituales sin anticoncepción. (Generoso, 2016, p.10).

Este concepto aborda la esterilidad como una enfermedad (al igual que Varsi), sin embargo a diferencia de este fija un periodo de tiempo para determinar dicha afectación, señalándolo como posterior a los doce meses sin lograr la concepción.

Asimismo, Brugo-Olmedo, Chillik y Kopelman, en su artículo “Definición y Causas de la Infertilidad” sostienen que la esterilidad es capaz de ser conceptualizada como la imposibilidad de concretar un embarazo después de un tiempo considerable de relaciones sexuales sin recurrir a medidas anticonceptivas (Brugo-Olmedo, Chillil y Kopelman, 2003, p. 228).

Esta definición señala la esterilidad de un modo correcto, aunque no la señala como una enfermedad, aunque si como una incapacidad de concretar el embarazo, a su vez de

señalar que implica la posibilidad de lograr este a pesar de no recurrir a los métodos anticonceptivos.

Por su parte, Vidal, en su artículo “Esterilidad e infertilidad humanas: Abordaje y tratamiento” afirma que:

*“Se entiende por esterilidad la incapacidad, tanto por parte del varón como de la mujer, para concebir”* (Vidal, 2001, p.96).

Se hace referencia a la esterilidad en el momento en que se presenta complicaciones en poder alcanzar el embarazo. De manera usual, se cree que si la pareja mantiene relaciones sexuales en un momento que sea cercano al día en que se da la ovulación probablemente se logrará generar el embarazo, sin embargo en la totalidad de casos esto no siempre se cumple de esta manera.

#### 1.3.5.2. Esterilidad Idiopática

La esterilidad idiopática se trata de la imposibilidad de concebir, ocasionada usualmente debido a uno o más de un factor, ya sea masculino como femenino. La idea de que no se encuentre una causa que genere de esta esterilidad, no significa que esta no se encuentre presente.

Como declara Generoso en su tesis “Causas, Factores Predisponentes y Consecuencias de la Infertilidad sobre la Relación de Pareja” es en la cual se manifiesta alguna alteración, sin embargo se ignora la etiología, tal es el caso de azoospermia (Generoso, 2016, p. 12).

Para este caso, y a manera de apoyo para profundizar más esta definición, hay que señalar que la azoospermia constituye la carencia del esperma, una alteración que se evidencia de manera indudable, sin embargo cuya causa no presenta las mismas circunstancias, por lo que se conoce que el individuo padece de esterilidad, sin embargo la razón de esta no está determinada.

Por su parte, Jausoro, en su informe “Técnicas de Reproducción Humana Asistida” sostiene que:

*“De causa desconocida, su diagnóstico se establece por exclusión”* (Jausoro, 2000, p.12).

La esterilidad idiopática es capaz de ser profundizada, aproximadamente, en la búsqueda del agente que origina esta esterilidad. El factor de mayor relevancia que tendría que tomarse en consideración, es la situación psicológica a través de la cual están atravesando los pacientes, debido a que al no hallar la razón por la que no están posibilitados de concebir un hijo, son capaz de generar una situación de estrés.

#### 1.3.5.3. Hiperprolactinemia

La hiperprolactinemia es un trastorno por el cual el individuo posee un nivel extraordinariamente alto de prolactina en la sangre. La función más relevante de la prolactina es estimular la generación de leche materna posterior al parto, por lo que un alto nivel de prolactina es ordinaria en el momento del embarazo.

Como enuncia Generoso en su tesis “Causas, Factores Predisponentes y Consecuencias de la Infertilidad sobre la Relación de Pareja” es cuando se genera una alteración en la liberación de prolactina sujeta a la concentración de estrógenos de cada paciente. Altera la secreción de GnRH y, de acuerdo a la concentración de prolactina que se transporte es capaz de ocasionar manifestaciones clínicas (Generoso, 2016, p. 13).

Para este caso, y a manera de apoyo para profundizar más esta definición, hay que señalar que la prolactina es la hormona que se encarga de estimular la secreción de la leche a través de una acción directa sobre la glándula mamaria. Una vez alterada la liberación de esta por la modificación cuantitativa de los estrógenos del paciente, genera problemas fisiológicos en dicho paciente.

Asimismo, Bozza y Belardo en “Manejo de la hiperprolactinemia en la mujer” afirman que:

*“La hiperprolactinemia (hiperPRL) es un desorden endocrino relativamente frecuente, que se define como la elevación de los valores de prolactina en el suero por encima de los valores usados de referencia” (Bozza y Belardo, 2015, p. 52).*

Una causa usual de la hiperprolactinemia vendría a ser un tumor o masa localizada en la glándula pituitaria denominada prolactinoma. El tumor genera un alto nivel de prolactina. Estos tumores son capaces de ser grandes o pequeños, y normalmente vendrían a ser benignos, lo que implicaría que no son cancerosos. Los tumores grandes a su vez son capaces de provocar tanto dolores de cabeza como problemas de la vista, o en algunos casos ambos.

### 1.3.6. Marco Jurídico

Respecto a la defensa de la persona humana, el artículo 1° de la Constitución refiere que esta *“[...] y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”*.

Con referencia a los derechos fundamentales de la persona, el artículo 2° inciso 1) refiere que:

*“Toda persona tiene derecho:*

*A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.”*

Igualmente, en cuanto a los actos de disposición del propio cuerpo, el artículo 6° del Código Civil refiere que estos *“[...] están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios.*

*Los actos de disposición o de utilización de órganos y tejidos de seres humanos son regulados por la ley de la materia.”*

Respecto a la declaración judicial de maternidad extramatrimonial, el artículo 409° del Código Civil refiere que *“La maternidad extramatrimonial también puede ser declarada judicialmente cuando se pruebe el hecho del parto y la identidad del hijo.”*

El artículo 7° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud refiere que:

*“Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.*

*Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.”*

Con referencia a la inhabilitación, el artículo 36° incisos 4) y 8) del Código Penal refieren que esta “[...] produce, según disponga la sentencia:

*[...]4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia.*

*[...]8. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.”*

Igualmente, en cuanto a la alteración o supresión del estado civil, el artículo 143° del Código Penal refiere que *“El que, con perjuicio ajeno, altera o suprime el estado civil de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas”*. Respecto al fingimiento del embarazo o parto, el artículo 144° refiere que:

*“La mujer que finge embarazo o parto, para dar a un supuesto hijo derechos que no le corresponden, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.*

*La misma pena privativa de libertad y, además, inhabilitación de uno a tres años, conforme al Artículo 36 inciso 4, se aplicará al médico u obstetra que cooperen en la ejecución del delito.”*

Con referencia a la alteración o la supresión de la filiación del menor, el artículo 145° del Código Penal refiere que *“El que exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de*

*cinco años*”. Igualmente, en cuanto a la manipulación genética, el artículo 324° refiere que *“Toda persona que haga uso de cualquier técnica de manipulación genética con la finalidad de clonar seres humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al Artículo 36, incisos 4 y 8.”*

## **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### 1.4.1. Problema General

¿Los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudicarían el desarrollo de estas en el Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen?

### 1.4.2. Problemas Específicos

- ¿La legislación genética peruana afecta el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen?
- ¿La escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen?
- ¿La doctrina genética peruana fundamenta escasamente el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen?

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La presente investigación pretende formular alternativas legales que legislen los vacíos que se encuentran sobre el tema en la legislación peruana.

Por lo expuesto, es que se justifica la creación de un marco legal que permita regular las técnicas de reproducción humana asistida, teniendo en cuenta los derechos inherentes a la persona humana, tanto de la madre como del producto.

La actual exploración intenta exponer opciones normativas que regulen las lagunas del derecho que se hallen acerca del asunto de la normativa nacional.

Se trata de justificar un marco normativo que sea capaz de reglamentar la fecundación heteróloga, e inclusive reglamentar las técnicas de reproducción humana asistida, siendo este capaz de tomar en consideración derechos humanos.

## **1.6. HIPÓTESIS**

### 1.6.1. General

Los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudicarían el desarrollo de estas en el servicio de reproducción asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

### 1.6.2. Específicas

- La legislación genética peruana afecta el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen
- La escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen
- La doctrina genética peruana fundamenta escasamente el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

## **1.7. OBJETIVOS**

### 1.7.1. General

Evitar que los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudiquen el desarrollo de estas en el Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

### 1.7.2. Específicos

- Complementar la legislación genética peruana para evitar que se afecte el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.
- Analizar como la escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen
- Promover la elaboración de doctrina genética peruana para fundamentar el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

## **2. MÉTODO**

## **II.- MÉTODO**

### **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo tendrá un diseño cuantitativo al dar respuestas a las preguntas de investigación a través de grupos de sujetos y las variables implicadas para finalmente presentar los resultados en gráficos estadísticos.

### **2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN**

Teniendo en consideración que las variables son características o atributos observables de un colectivo que toman diferentes valores, en el presente estudio estas son por su generalidad en el caso de la variable independiente teóricas por que requieren de una definición operacional y en el caso de la variable dependiente intermedias dado que se buscara hacerse observables y medibles a través de una data estadística. Estas variables se distribuirán en una disposición matricial con sus principales elementos de investigación científica para constituirse en un instrumento operativo con el fin de tener una visión global de la investigación.

### **2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

La población constituida por el conjunto de unidades de observación definidas y con características comunes en el presente estudio está constituida por los profesionales de la salud que realizan labor especializada en técnicas de reproducción humana asistida y los datos estadísticos del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen para el caso de la variable dependiente, y en el caso de la variable independiente la legislación, doctrina y jurisprudencia especializada que tenga impacto en la problemática planteada. La presente investigación se desarrollará en toda la población o universo por constituir un número reducido.

## 2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

Teniendo en cuenta que toda investigación depende en gran medida de la calidad de los instrumentos de acopio de datos utilizados. En tal sentido, se dispondrán para el caso de instrumentos válidos y confiables. En cuanto a la técnica que es el conjunto de procedimientos organizados para recolectar datos para medir las variables, se utilizara la ENCUESTA y ENTREVISTA como instrumentos que son el soporte físico que se utilizaran para la recolección de dichos datos se empleará el CUESTIONARIO.

### 2.4.1. Validez

La calificación favorable proveniente del juicio de expertos para la encuesta, tiene como resultado obtenido 90%.

N°	Especialista	%	Opinión
1	Victor Asmat Monsante	90	Aceptable
2	Efrain Pozo Sosa	90	Aceptable
Promedio		90	

Fuente: Formatos de validación UCV - 2018.

La calificación favorable proveniente del juicio de expertos para la entrevista, tiene como resultado obtenido 92%.

N°	Especialista	%	Opinión
1	Maritza Pitot Leturia	94	Aceptable
2	Efrain Pozo Sosa	90	Aceptable
Promedio		92	

Fuente: Formatos de validación UCV - 2018.

## 2.4.2 Confiabilidad

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	20

Fuente: Base de Datos de la Prueba Pilota

## 2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para procesar los datos en la presente investigación cuantitativa se utilizarán técnicas estadísticas a nivel descriptivo con organización de datos a través de tablas y representación de datos a través de diagramas. Para organizar los datos obtenidos de manera rápida se utilizarán programas informáticos como el SPSS.

## 2.6. ASPECTOS ÉTICOS

En la presente investigación se actuará en todo momento con honestidad teniendo muy en cuenta el respeto por la propiedad intelectual, las convicciones políticas, religiosas y morales, así como por la privacidad y protección de la identidad de los individuos que participan en este estudio.

### **3. RESULTADOS**

### III. RESULTADOS

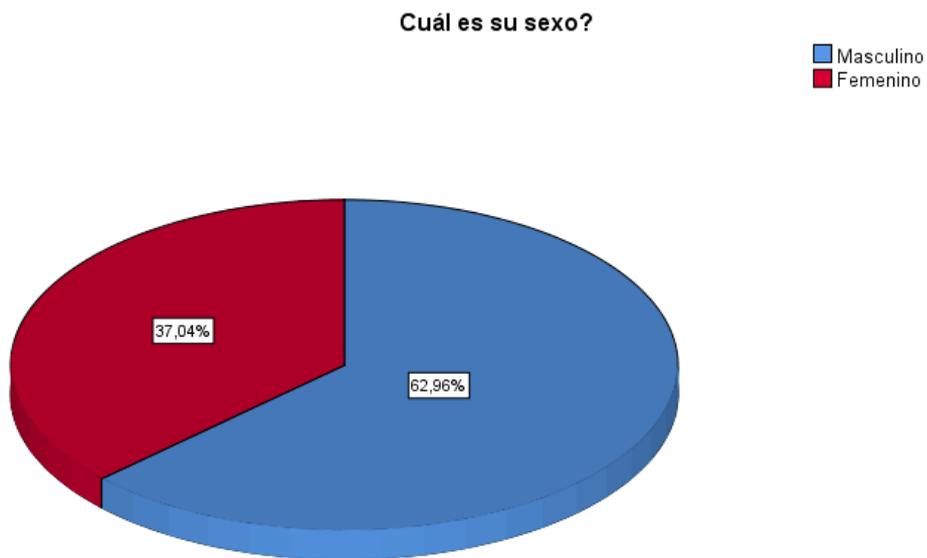
Cuadro 1.1  
Estudio del Sexo de los Encuestados

**¿Cuál es su sexo?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	17	63,0	63,0	63,0
	Femenino	10	37,0	37,0	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Gráfico 1.1  
Estudio del Sexo de los Encuestados



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

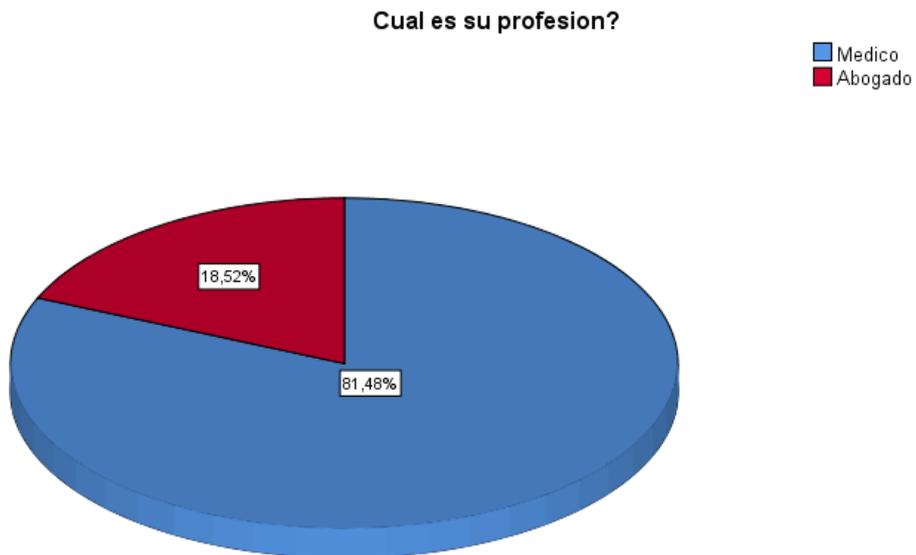
Cuadro 1.2  
 Estudio de la Profesión de los Encuestados

**¿Cuál es su profesión?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medico	22	81,5	81,5	81,5
	Abogado	5	18,5	18,5	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Gráfico 1.2  
 Estudio de la Profesión de los Encuestados



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

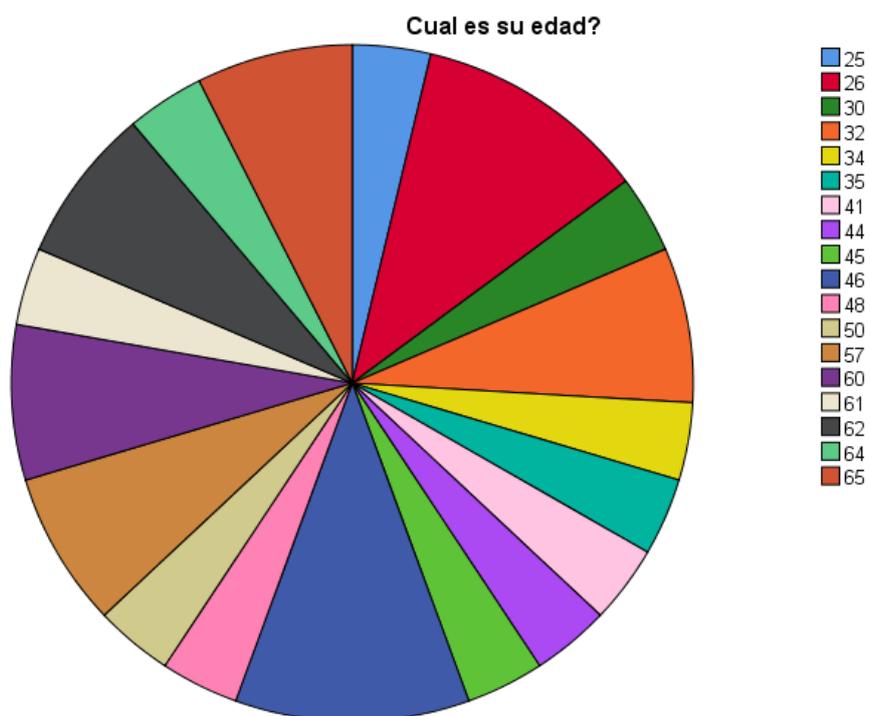
Cuadro 1.3  
Estudio de la Edad de los Encuestados

**¿Cuál es su edad?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	25	1	3,7	3,7	3,7
	26	3	11,1	11,1	14,8
	30	1	3,7	3,7	18,5
	32	2	7,4	7,4	25,9
	34	1	3,7	3,7	29,6
	35	1	3,7	3,7	33,3
	41	1	3,7	3,7	37,0
	44	1	3,7	3,7	40,7
	45	1	3,7	3,7	44,4
	46	3	11,1	11,1	55,6
	48	1	3,7	3,7	59,3
	50	1	3,7	3,7	63,0
	57	2	7,4	7,4	70,4
	60	2	7,4	7,4	77,8
	61	1	3,7	3,7	81,5
	62	2	7,4	7,4	88,9
	64	1	3,7	3,7	92,6
	65	2	7,4	7,4	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Gráfico 1.3  
Estudio de la Edad de los Encuestados



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 4

**¿Conoce la legislación sobre las TERAS en el Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	4	14,8	14,8	14,8
	Poco Probable	7	25,9	25,9	40,7
	Algo Probable	7	25,9	25,9	66,7
	Bastante Probable	8	29,6	29,6	96,3
	Totalmente Probable	1	3,7	3,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

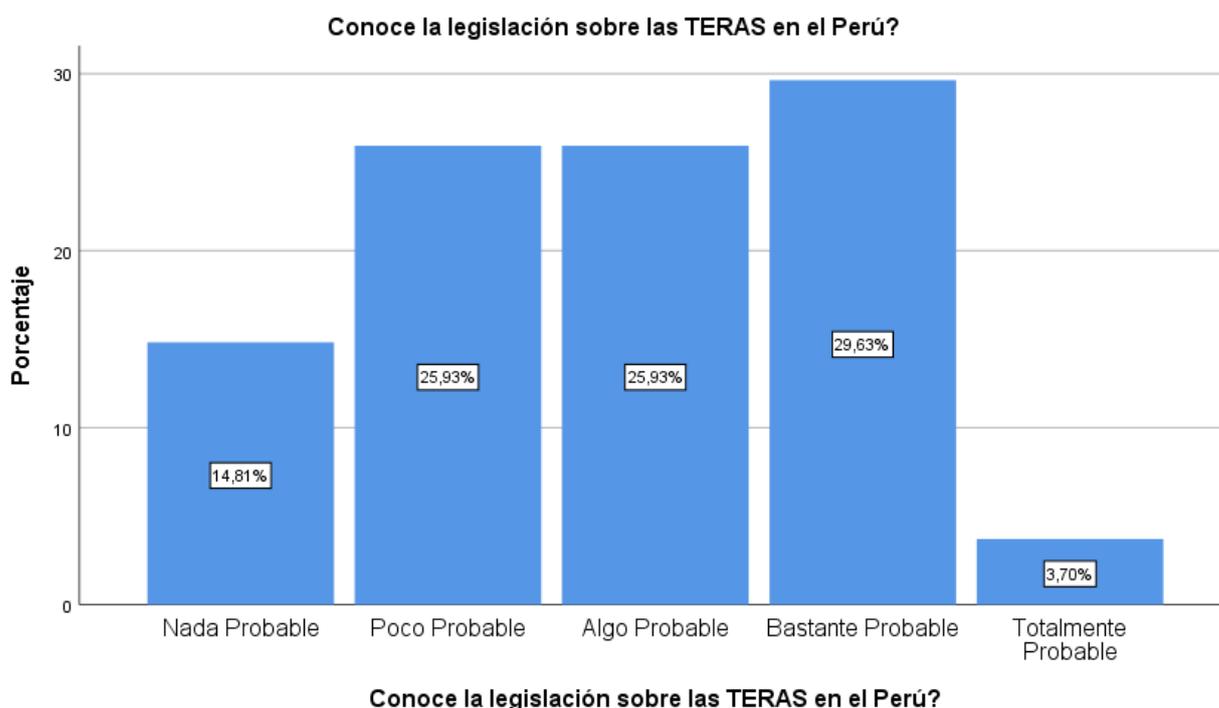
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 14,8% opina que es nada probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú
- El 25,9 % opina que es poco probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú
- El 25,9% opina que es algo probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú
- El 29,6% opina que es bastante probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú
- El 3,7% opina que es totalmente probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es bastante probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el Perú, lo cual denota que existe un nivel considerable de conocimiento respecto a estas, y por lo tanto, esto nos daría como indicio de la importancia y urgencia de su regulación.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 5

**¿Conoce la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	5	18,5	18,5	18,5
	Poco Probable	6	22,2	22,2	40,7
	Algo Probable	8	29,6	29,6	70,4
	Bastante Probable	7	25,9	25,9	96,3
	Totalmente Probable	1	3,7	3,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

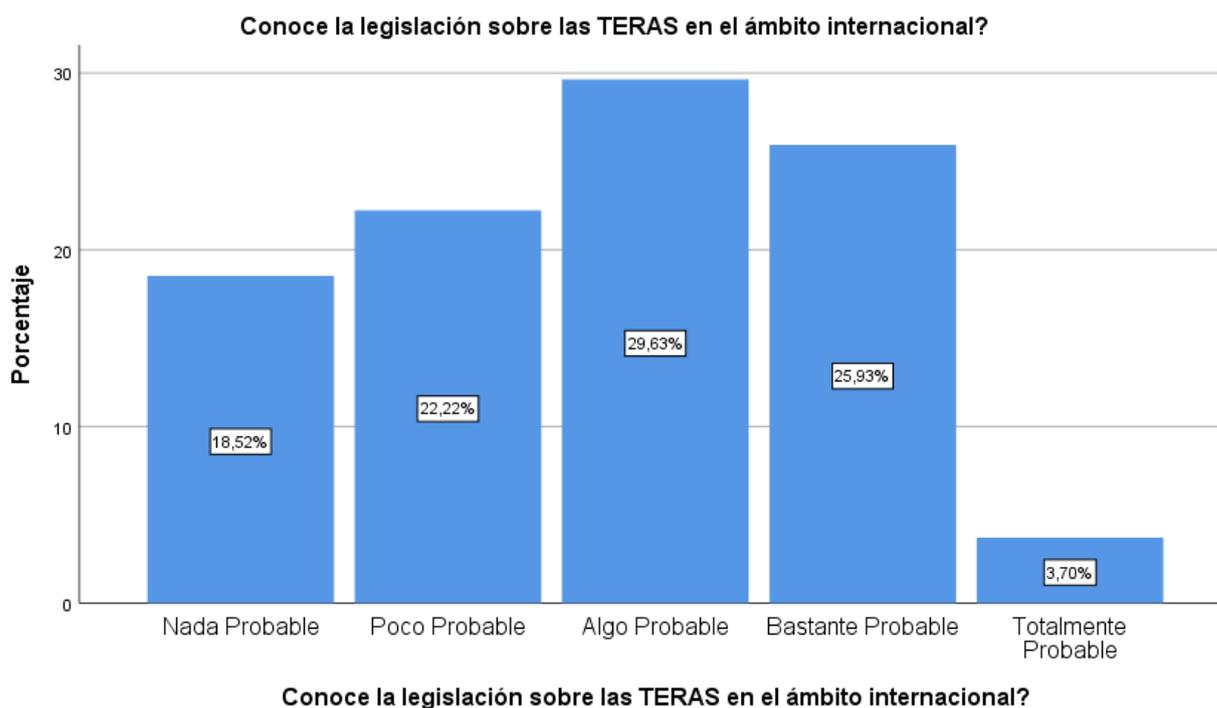
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 18,5% opina que es nada probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional
- El 22,2 % opina que es poco probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional
- El 29,6% opina que es algo probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional
- El 25,9% opina que es bastante probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional
- El 3,7% opina que es totalmente probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es algo probable que conozcan la legislación sobre las TERAS en el ámbito internacional, lo cual denota que existe, si bien en un nivel menor de conocimiento respecto a estas con relación al ámbito nacional, cierto nivel de conocimiento de éstas, reafirmando al igual que en el caso anterior la importancia y urgencia de su regulación, además de las posibilidades de aplicar el derecho comparado para dicha regulación.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 6

**¿Conoce algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco Probable	10	37,0	37,0	37,0
	Bastante Probable	17	63,0	63,0	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

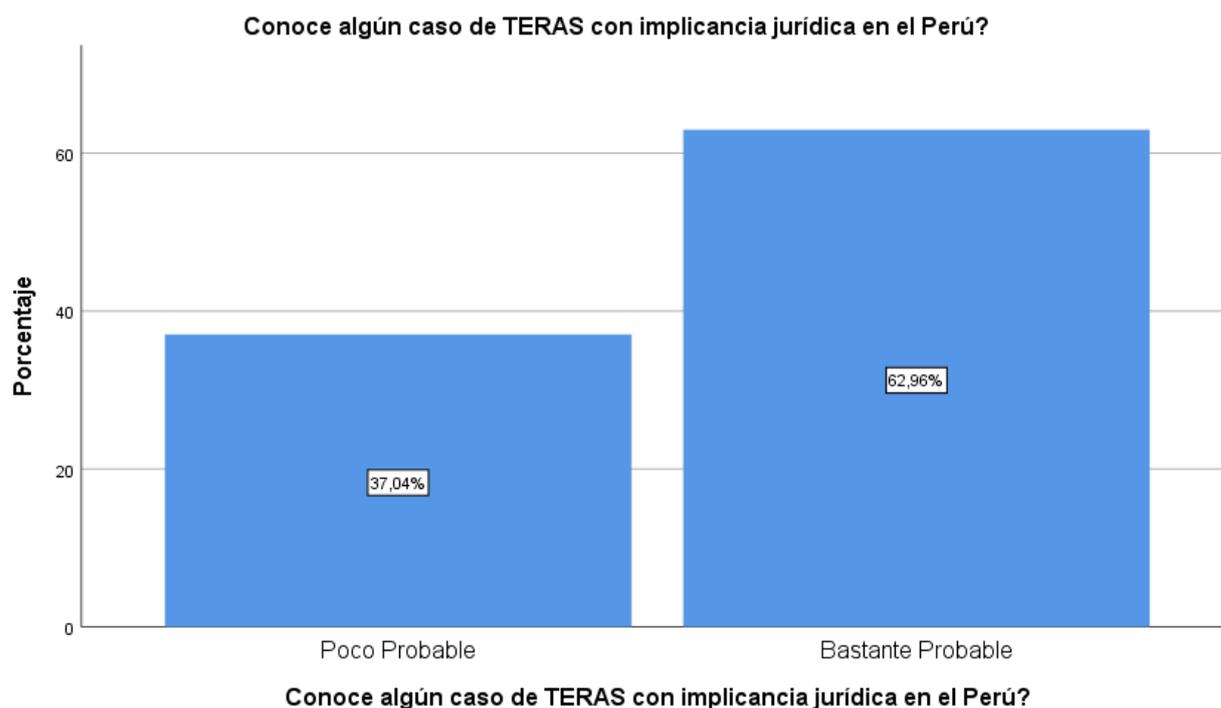
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 37% opina que es poco probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el Perú
- El 63% opina que es bastante probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el Perú

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es bastante probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el Perú, lo cual denota que existe un nivel considerable de conocimiento respecto a la casuística referida al tema, y por lo tanto, esto convertiría en una necesidad de relevancia social la regulación de las TERAS.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 7

**¿Conoce algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el ámbito internacional?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco Probable	16	59,3	59,3	59,3
	Bastante Probable	11	40,7	40,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

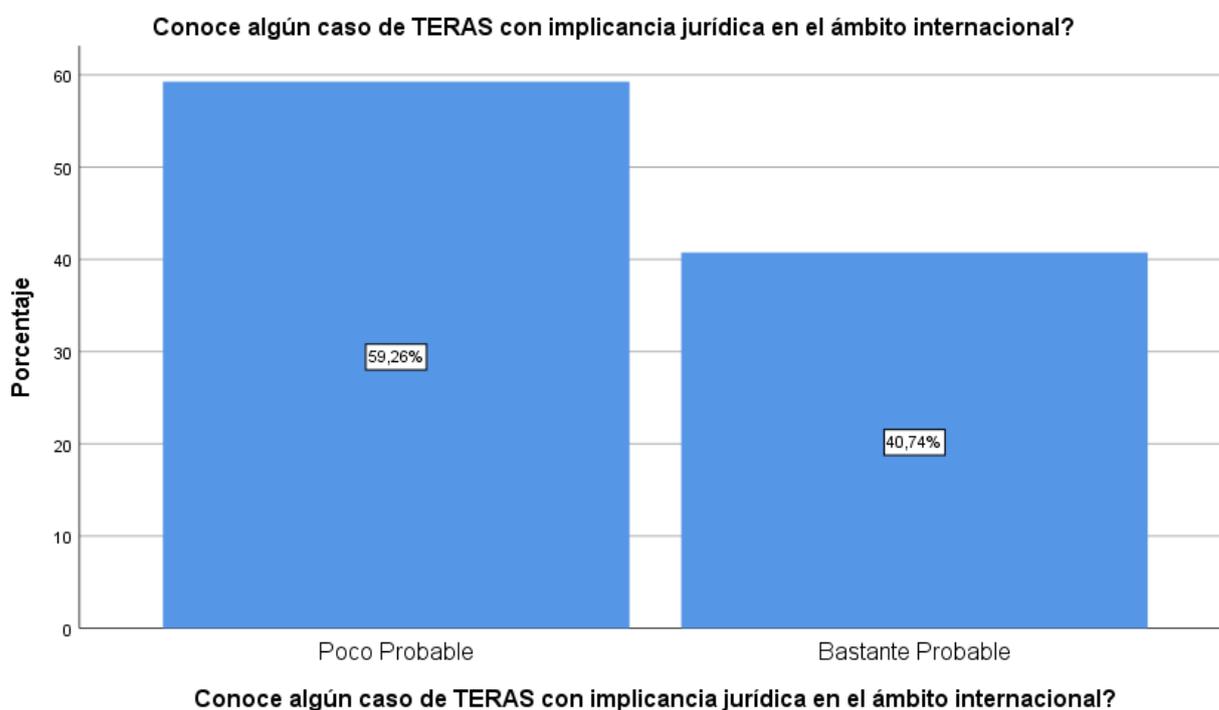
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 59,3% opina que es poco probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el ámbito internacional
- El 40,7% opina que es bastante probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el ámbito internacional

En conclusión, a diferencia del anterior, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es poco probable que conozcan algún caso de TERAS con implicancia jurídica en el ámbito internacional, lo cual denota que existe un nivel relativamente bajo respecto a la casuística referida al tema en el ámbito internacional, y por lo tanto, si bien los experto es en tema pueden aplicar el derecho comparado con la finalidad de regular el asunto de las TERAS, en cuanto a la aplicación de la casuística ocurrida en otros países, esto se ve más limitado.

Gráfico 7



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 8

**¿Las TERAS son costosas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	1	3,7	3,7	3,7
	Poco Probable	1	3,7	3,7	7,4
	Bastante Probable	3	11,1	11,1	18,5
	Totalmente Probable	22	81,5	81,5	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

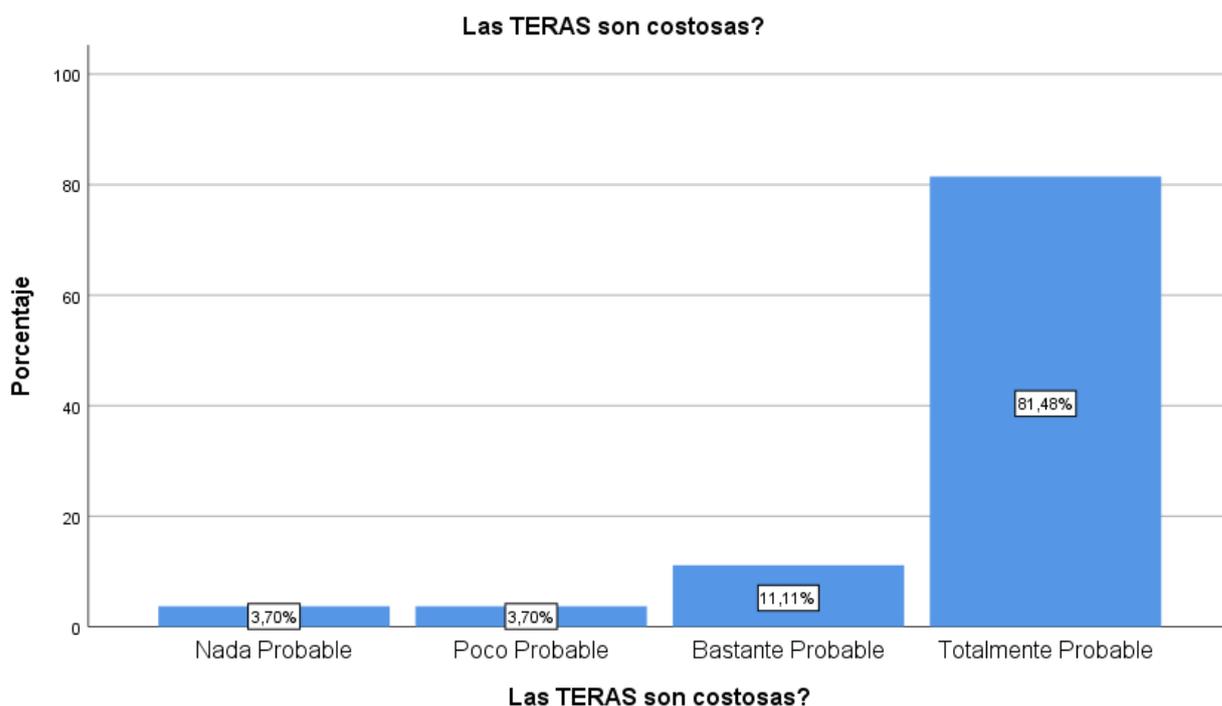
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 3,7% opina que es nada probable las TERAS sean costosas
- El 3,7 % opina que es poco probable que las TERAS sean costosas
- El 11,1% opina que es bastante probable que las TERAS sean costosas
- El 81,5% opina que es totalmente probable que las TERAS sean costosas

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es totalmente probable que conozcan las TERAS sean costosas, lo cual daría indicios de que el acceso a las TERAS es dificultoso a nivel económico, por lo que sería necesario el incremento en la subvención del Estado para dichas técnicas para facilitar su acceso al público.

Gráfico 8



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 9

**¿Cuál es el porcentaje de éxito de las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	5	18,5	18,5	18,5
	Bastante Probable	2	7,4	7,4	25,9
	Totalmente Probable	20	74,1	74,1	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

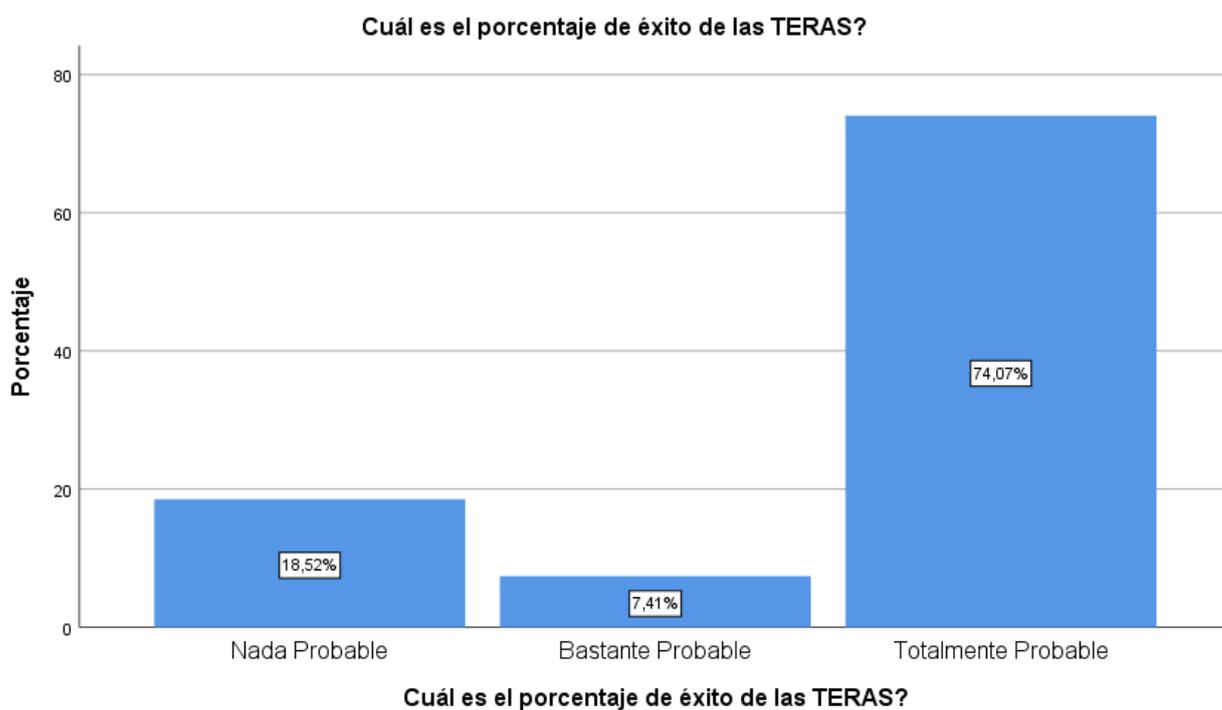
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 18,5% opina que es nada probable que conozcan el porcentaje de éxito de las TERAS
- El 7,4% opina que es bastante probable que conozcan el porcentaje de éxito de las TERAS

- El 74,1% opina que es totalmente probable que conozcan el porcentaje de éxito de las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es totalmente probable que conozcan el porcentaje de éxito de las TERAS, lo cual denotaría que es de amplio conocimiento entre los expertos en el tema la eficacia y eficiencia de la aplicación de éstas técnicas, por lo que la intencionalidad de regularse o no estas sería respaldada en base al conocimiento del nivel de éxito que se tiene en la realización de éstas.

Gráfico 9



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 10

**¿Las TERAS tienen aceptación del asegurado?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	6	22,2	22,2	22,2
	Algo Probable	1	3,7	3,7	25,9
	Bastante Probable	4	14,8	14,8	40,7
	Totalmente Probable	16	59,3	59,3	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

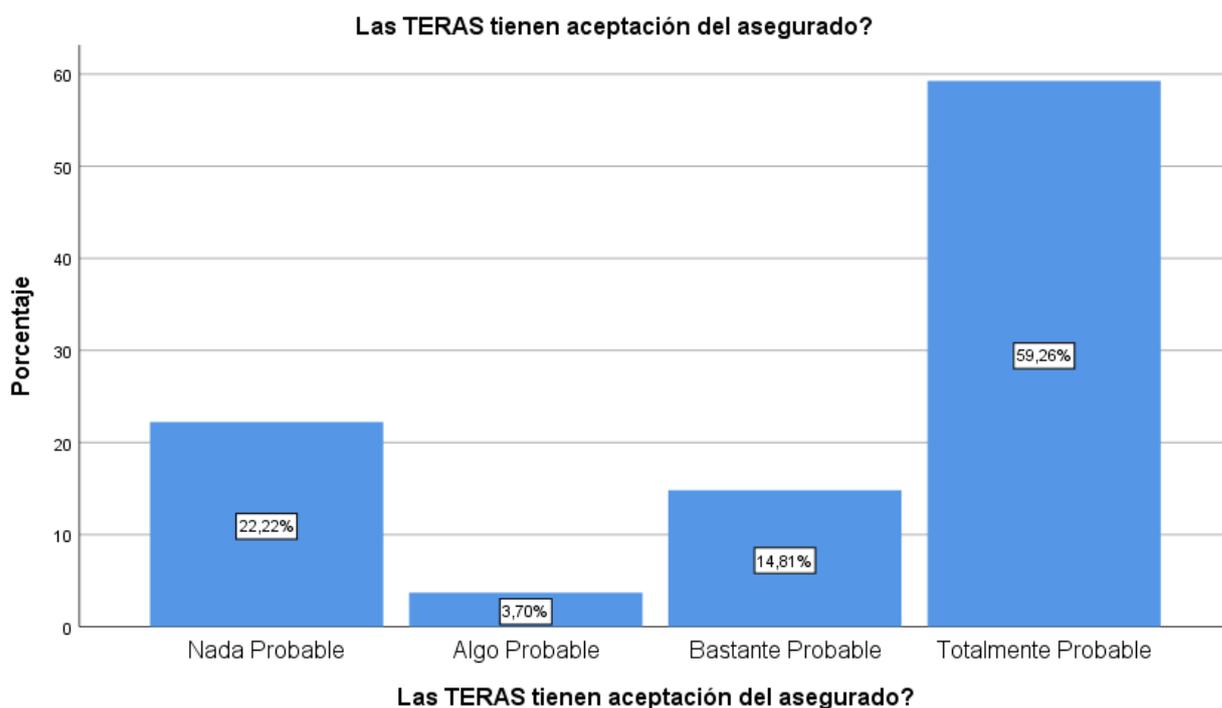
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 22,2% opina que es nada probable las TERAS tengan aceptación en el asegurado
- El 3,7 % opina que es algo probable que las TERAS tengan aceptación en el asegurado
- El 14,8% opina que es bastante probable que las TERAS tengan aceptación en el asegurado
- El 59,3% opina que es totalmente probable que las TERAS tengan aceptación en el asegurado

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es totalmente probable que las TERAS tengan aceptación en el asegurado, lo cual daría indicios de que no se presentarían dificultades en cuanto a un recibimiento positivo por parte del asegurado de estas técnicas, lo cual convierte con más razón su regulación en una necesidad social.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 11

**¿Existen leyes en el Perú que regulen las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	5	18,5	18,5	18,5
	Poco Probable	4	14,8	14,8	33,3
	Algo Probable	9	33,3	33,3	66,7
	Bastante Probable	4	14,8	14,8	81,5
	Totalmente Probable	5	18,5	18,5	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

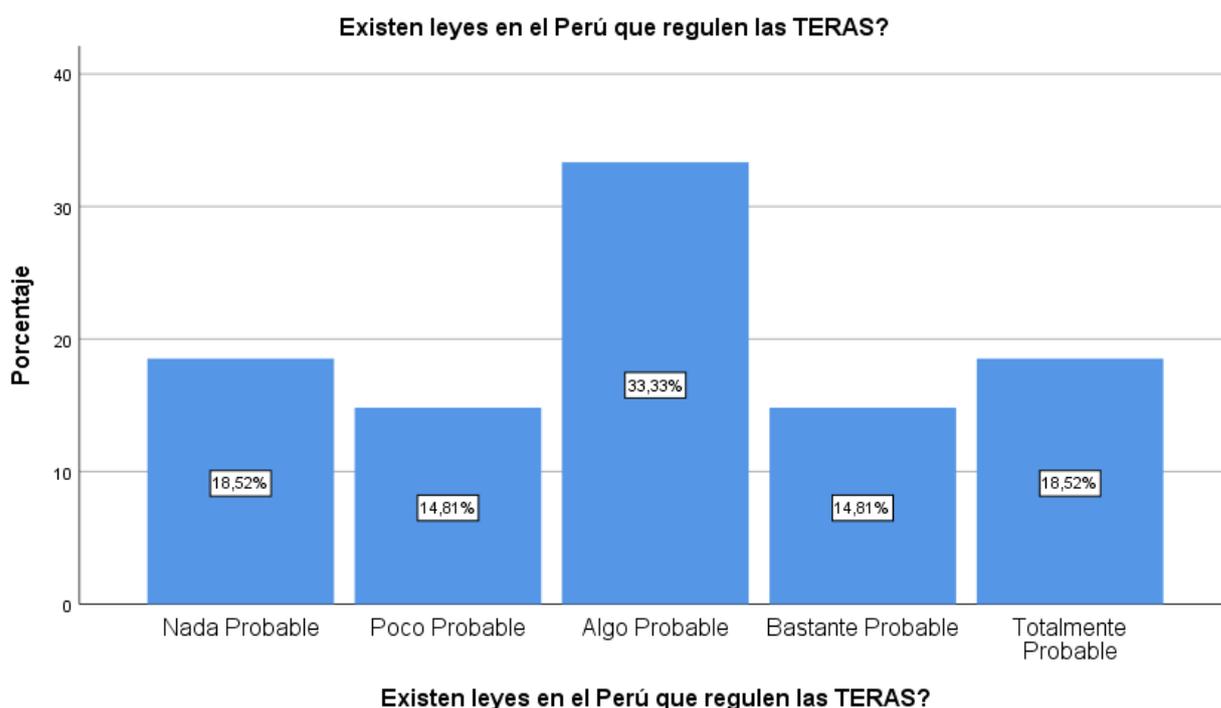
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 18,5% opina que es nada probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú

- El 14,8% opina que es poco probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú
- El 33,3% opina que es algo probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú
- El 14,8% opina que es bastante probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú
- El 18,5% opina que es totalmente probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es algo probable que existan leyes que regulen las TERAS en el Perú, lo denotaría que el conocimiento de las leyes que tratan las TERAS no es algo ajeno en los encuestados, pero no es un tema de amplio dominio.

Gráfico 11



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 12

**¿Existen leyes que regulen las TERAS en otros países?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	2	7,4	7,4	7,4
	Poco Probable	6	22,2	22,2	29,6
	Algo Probable	10	37,0	37,0	66,7
	Bastante Probable	7	25,9	25,9	92,6
	Totalmente Probable	2	7,4	7,4	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

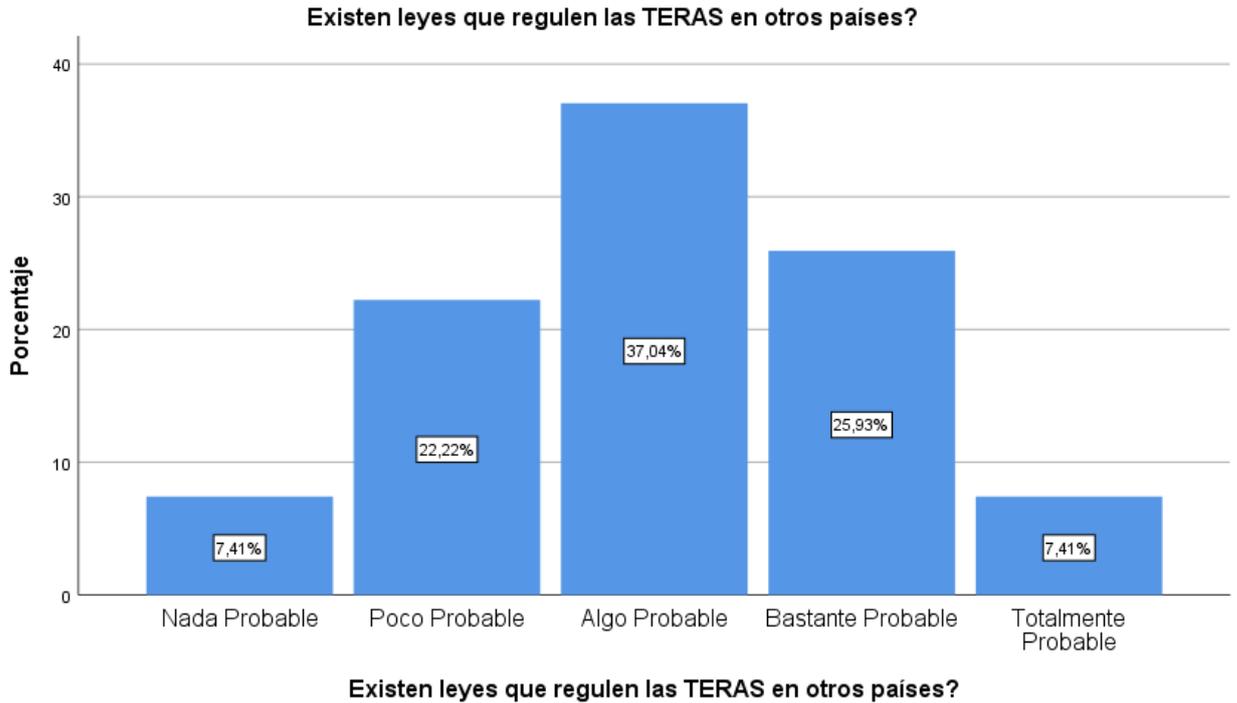
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 7,4% opina que es nada probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países
- El 22,2% opina que es poco probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países
- El 37% opina que es algo probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países
- El 25,9% opina que es bastante probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países
- El 7,4% opina que es totalmente probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es algo probable que existan leyes que regulen las TERAS en otros países, lo que, al igual que el caso anterior, denotaría que el conocimiento de las leyes que tratan las TERAS no es algo ajeno en los encuestados, pero no es un tema de amplio dominio.

Gráfico 12



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 13

**¿ESSALUD tiene lo necesario para la práctica de las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	9	33,3	33,3	33,3
	Poco Probable	4	14,8	14,8	48,1
	Algo Probable	6	22,2	22,2	70,4
	Bastante Probable	5	18,5	18,5	88,9
	Totalmente Probable	3	11,1	11,1	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

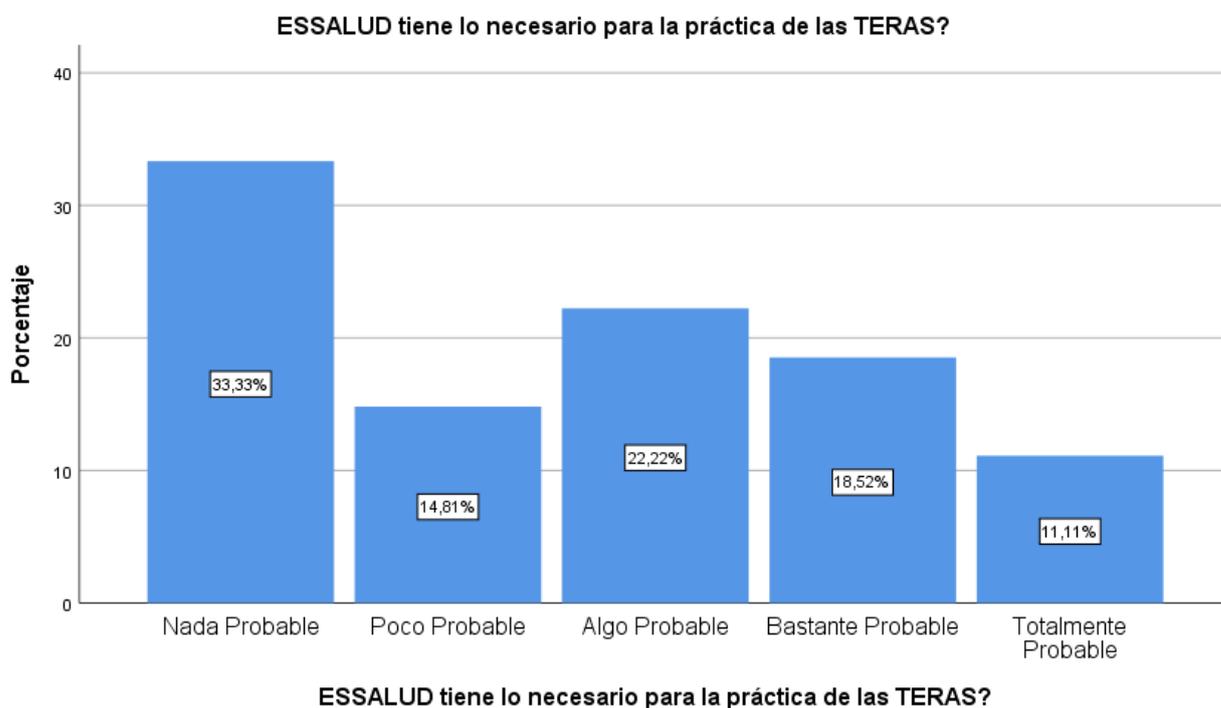
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 33,3% opina que es nada probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS

- El 14,8% opina que es poco probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS
- El 22,2% opina que es algo probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS
- El 18,5% opina que es bastante probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS
- El 11,1% opina que es totalmente probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que ESSALUD tenga lo necesario para la práctica de las TERAS, lo que da indicios de que la percepción de las capacidades actuales de ESSALUD para realizar dichas técnicas no es satisfactoria, lo que implicaría una mayor inversión en estas para remediar dicha situación.

Gráfico 13



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 14

**¿El Servicio de Fertilidad cuenta con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	4	14,8	14,8	14,8
	Poco Probable	3	11,1	11,1	25,9
	Algo Probable	8	29,6	29,6	55,6
	Bastante Probable	5	18,5	18,5	74,1
	Totalmente Probable	7	25,9	25,9	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

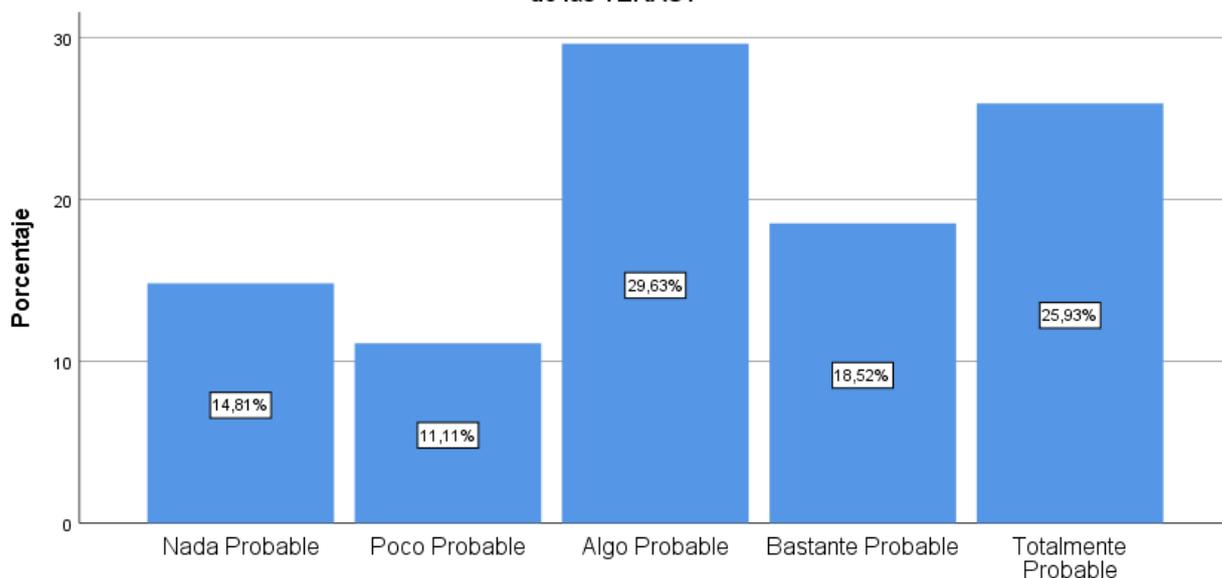
- El 14,8% opina que es nada probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS
- El 11,1% opina que es poco probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS
- El 29,6% opina que es algo probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS
- El 18,5% opina que es bastante probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS
- El 25,9% opina que es totalmente probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es algo probable que el Servicio de Fertilidad cuente con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de

las TERAS, lo denotaría que el la opinión respecto al Servicio de Fertilidad en cuanto a los medios que la Institución le brinda para realizar TERAS es relativamente mediocre.

Gráfico 14

**El Servicio de Fertilidad cuenta con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS?**



**El Servicio de Fertilidad cuenta con los medios necesarios proporcionados por la Institución para la práctica de las TERAS?**

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 15

**¿Los métodos utilizados para la práctica de las TERAS son los más adecuados?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	13	48,1	48,1	48,1
	Poco Probable	1	3,7	3,7	51,9
	Bastante Probable	2	7,4	7,4	59,3
	Totalmente Probable	11	40,7	40,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

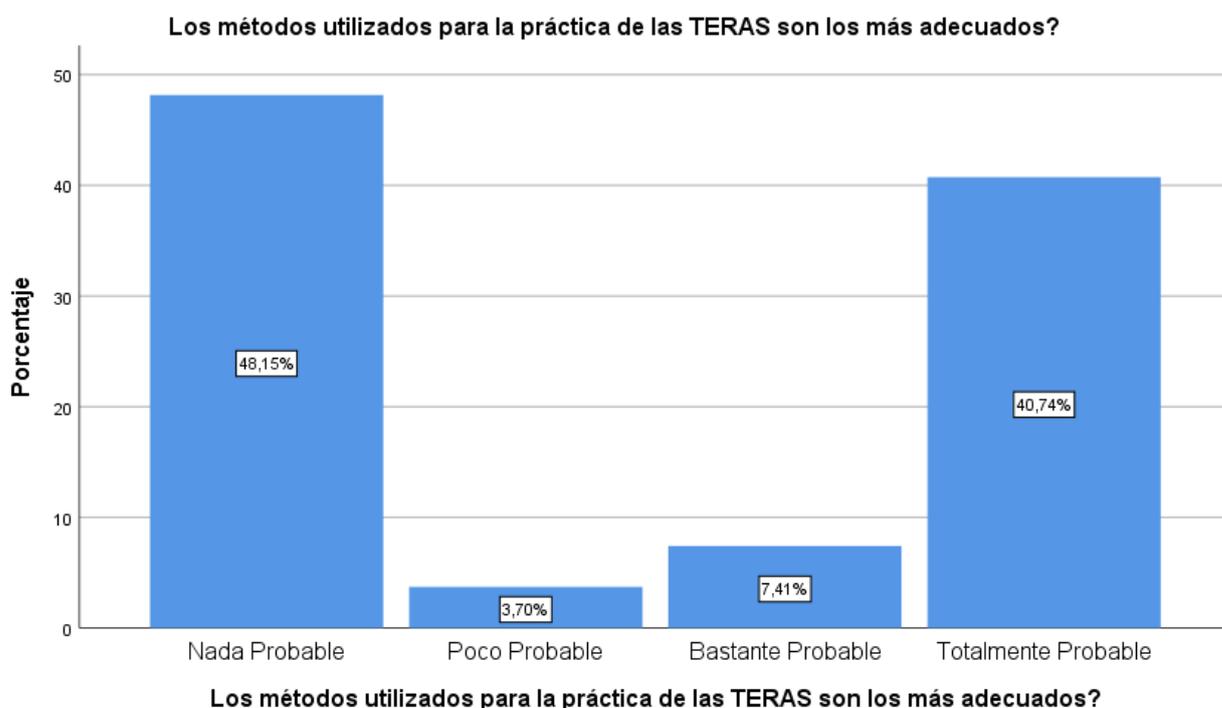
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 48,1% opina que es nada probable que los medios utilizados para la práctica de las TERAS sean los más adecuados
- El 3,7% opina que es poco probable que los medios utilizados para la práctica de las TERAS sean los más adecuados
- El 7,4% opina que es bastante probable que los medios utilizados para la práctica de las TERAS sean los más adecuados
- El 40,7% opina que es totalmente probable que los medios utilizados para la práctica de las TERAS sean los más adecuados

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que los medios utilizados para la práctica de las TERAS sean los más adecuados, lo que denotaría un descontento respecto a los medios utilizados para la práctica de las TERAS, y por lo tanto una necesidad de mejora de los mismos.

Gráfico 15



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 16

**¿La infraestructura del Servicio de Fertilidad reúne todas las condiciones para la práctica de las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	22	81,5	81,5	81,5
	Poco Probable	3	11,1	11,1	92,6
	Bastante Probable	2	7,4	7,4	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

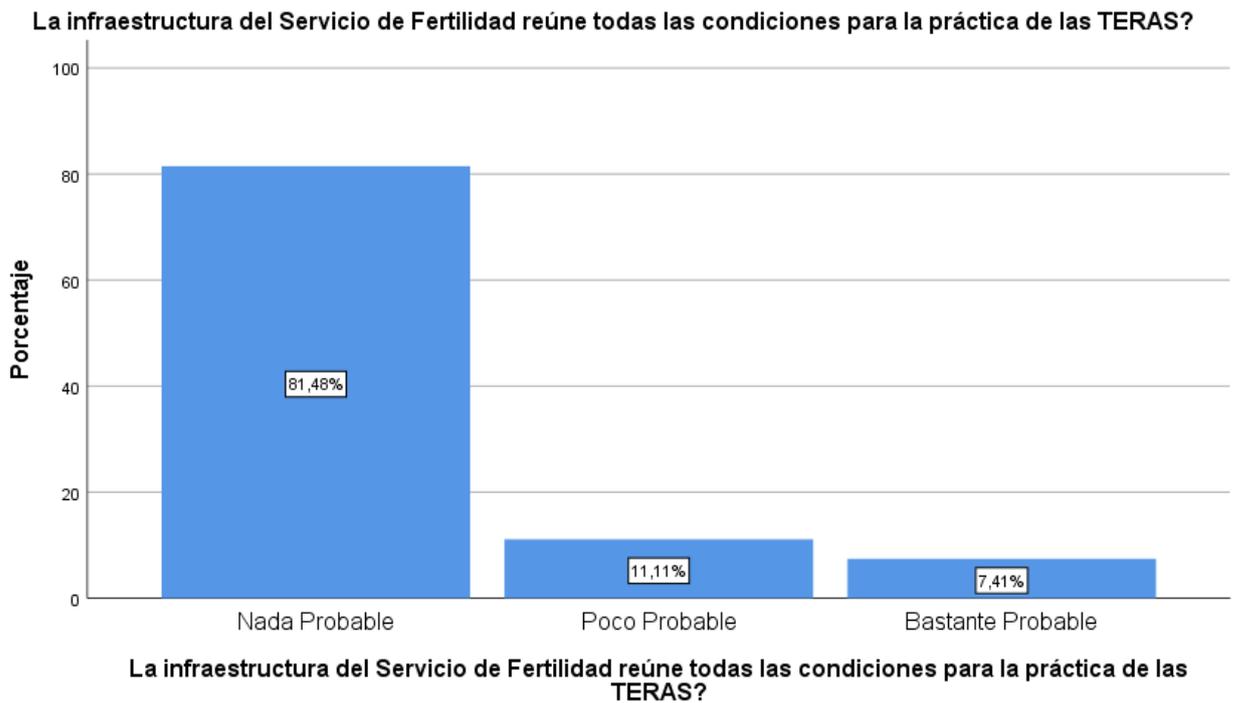
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 81,5% opina que es nada probable que la Infraestructura del Servicio de Fertilidad reúna todas las condiciones para la práctica de las TERAS
- El 11,1% opina que es poco probable que la Infraestructura del Servicio de Fertilidad reúna todas las condiciones para la práctica de las TERAS
- El 7,4% opina que es bastante probable que la Infraestructura del Servicio de Fertilidad reúna todas las condiciones para la práctica de las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que la Infraestructura del Servicio de Fertilidad reúna todas las condiciones para la práctica de las TERAS, lo que denotaría un descontento respecto a a la calidad de la infraestructura y la relación de esta con la aplicación de las TERAS, lo que, a su vez, denotaría que es necesario una mayor inversión.

Gráfico 16



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 17

**¿El Servicio de Fertilidad cuenta con el personal capacitado y suficiente?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	2	7,4	7,4	7,4
	Poco Probable	5	18,5	18,5	25,9
	Algo Probable	11	40,7	40,7	66,7
	Bastante Probable	5	18,5	18,5	85,2
	Totalmente Probable	4	14,8	14,8	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

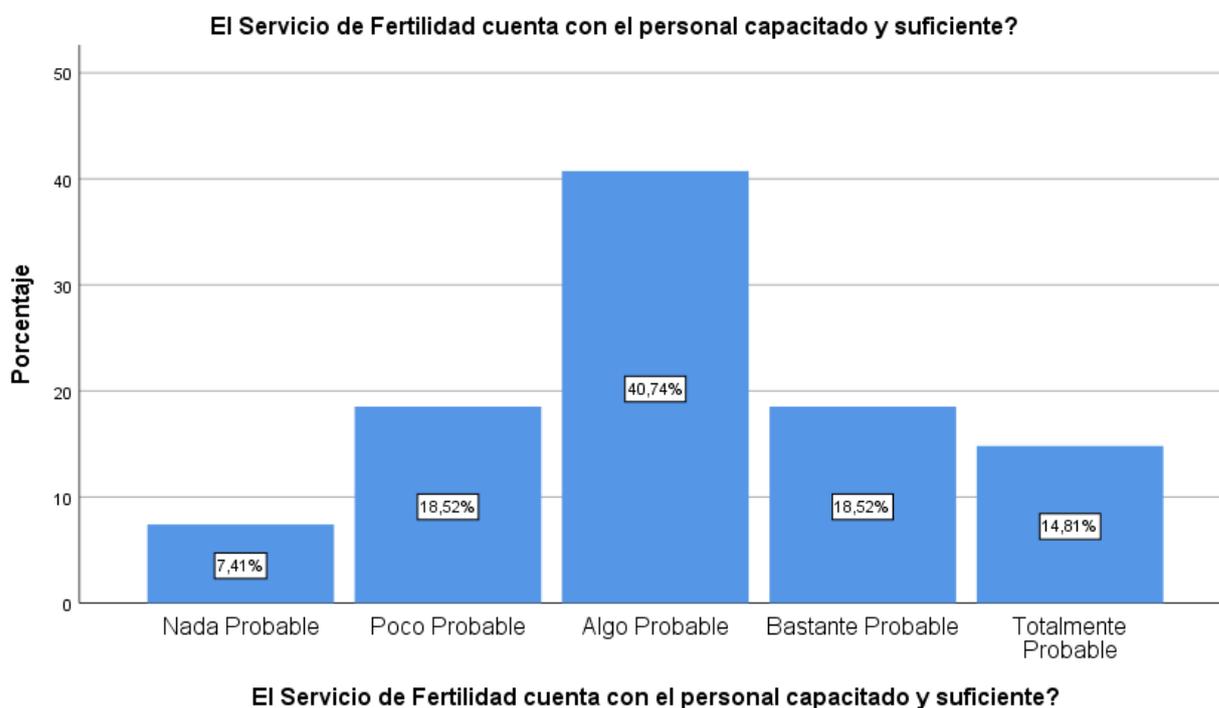
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 7,4% opina que es nada probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente

- El 18,5% opina que es poco probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente
- El 40,7% opina que es algo probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente
- El 18,5% opina que es bastante probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente
- El 14,8% opina que es totalmente probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es algo probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente, lo que las capacidades del personal de dicho servicio no son deficientes e ineficaces, aunque podrían mejorar con la capacitación.

Gráfico 17



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 18

**¿El tiempo de consulta de procedimientos en el Servicio de Fertilidad para la práctica de las TERAS es el adecuado?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	22	81,5	81,5	81,5
	Poco Probable	1	3,7	3,7	85,2
	Bastante Probable	1	3,7	3,7	88,9
	Totalmente Probable	3	11,1	11,1	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 81,5% opina que es nada probable que el tiempo de consulta de procedimientos en el Servicio de Fertilidad para la práctica de las TERAS sea el adecuado
- El 3,7% opina que es poco probable que el tiempo de consulta de procedimientos en el Servicio de Fertilidad para la práctica de las TERAS sea el adecuado
- El 3,7% opina que es bastante probable que el tiempo de consulta de procedimientos en el Servicio de Fertilidad para la práctica de las TERAS sea el adecuado
- El 11,1% opina que es totalmente probable que el Servicio de Fertilidad cuente con el personal capacitado y suficiente

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que el tiempo de consulta de procedimientos en el Servicio de Fertilidad para la práctica de las TERAS sea el adecuado, lo que denotaría que no se está brindando la adecuada inversión en cuanto al factor tiempo para asegurar una eficaz y eficiente aplicación de las TERAS.

Gráfico 18



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 19

**¿Los ambientes del Servicio de Fertilidad cuentan con la privacidad necesaria?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	16	59,3	59,3	59,3
	Poco Probable	1	3,7	3,7	63,0
	Bastante Probable	2	7,4	7,4	70,4
	Totalmente Probable	8	29,6	29,6	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

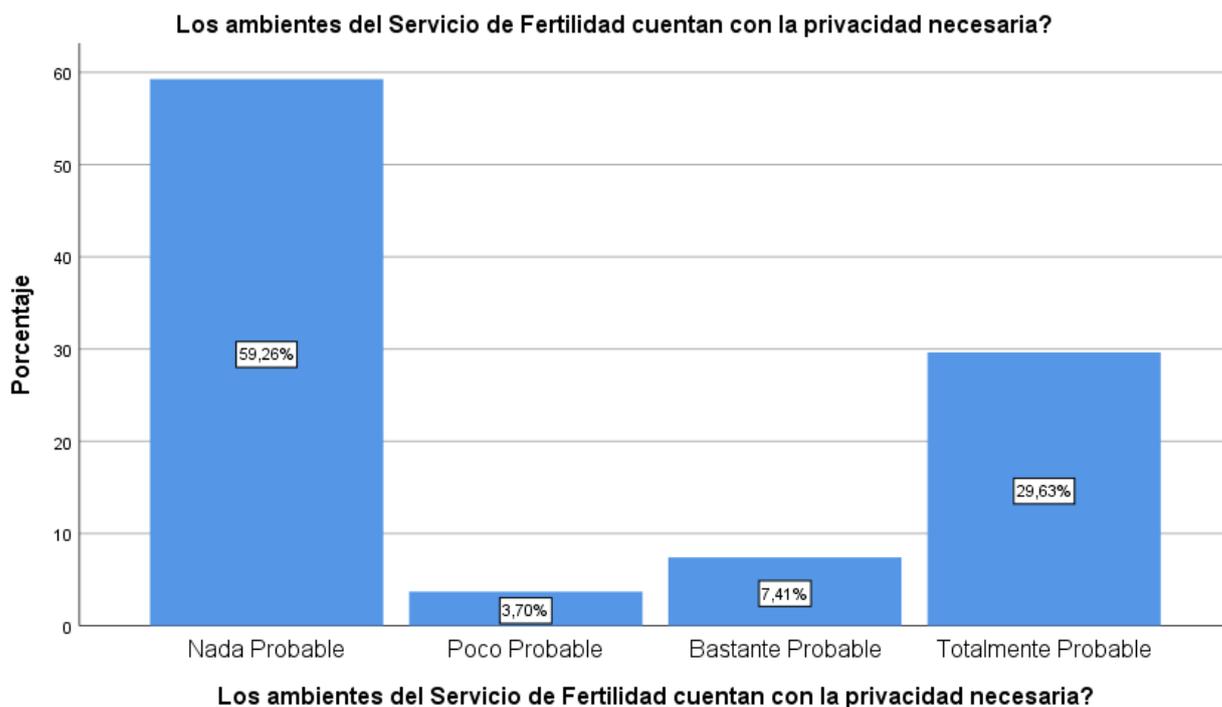
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 59,3% opina que es nada probable que los ambientes del Servicio de Fertilidad cuenten con la privacidad necesaria

- El 3,7% opina que es poco probable que los ambientes del Servicio de Fertilidad cuenten con la privacidad necesaria
- El 7,4% opina que es bastante probable que los ambientes del Servicio de Fertilidad cuenten con la privacidad necesaria
- El 29,6% opina que es totalmente probable que los ambientes del Servicio de Fertilidad cuenten con la privacidad necesaria

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que los ambientes del Servicio de Fertilidad cuenten con la privacidad necesaria, lo que implicaría el riesgo de que muchos asegurados no recurran a estas debido al temor de que su privacidad no se resguarde.

Gráfico 19



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 20

**¿Los pacientes están informados sobre los procedimientos y eficiencia de las prácticas de las TERAS?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	15	55,6	55,6	55,6
	Poco Probable	2	7,4	7,4	63,0
	Algo Probable	2	7,4	7,4	70,4
	Totalmente Probable	8	29,6	29,6	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

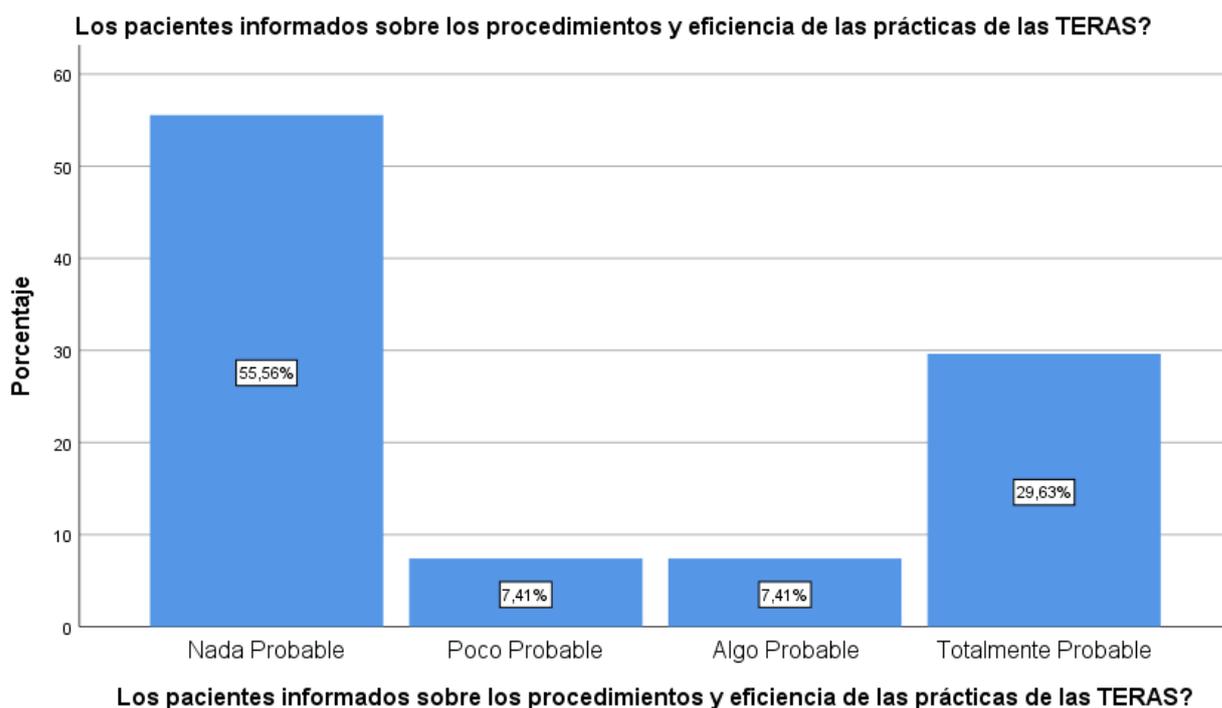
Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 55,6% opina que es nada probable que los pacientes estén informados sobre los procedimientos y eficiencia de la práctica de las TERAS
- El 7,4% opina que es poco probable que los pacientes estén informados sobre los procedimientos y eficiencia de la práctica de las TERAS
- El 7,4% opina que es algo probable que los pacientes estén informados sobre los procedimientos y eficiencia de la práctica de las TERAS
- El 29,6% opina que es totalmente probable que los pacientes estén informados sobre los procedimientos y eficiencia de la práctica de las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que los pacientes estén informados sobre los procedimientos y eficiencia de la práctica de las TERAS, lo que daría indicios de que muchas veces los pacientes no recurran a dichas técnicas al no tener conocimiento de la aplicación y funcionamiento de estas, o por temor a que estas presenten dificultades.

Gráfico 20



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 21

**¿Se siente identificado con el servicio?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	1	3,7	3,7	3,7
	Poco Probable	11	40,7	40,7	44,4
	Algo Probable	2	7,4	7,4	51,9
	Totalmente Probable	13	48,1	48,1	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

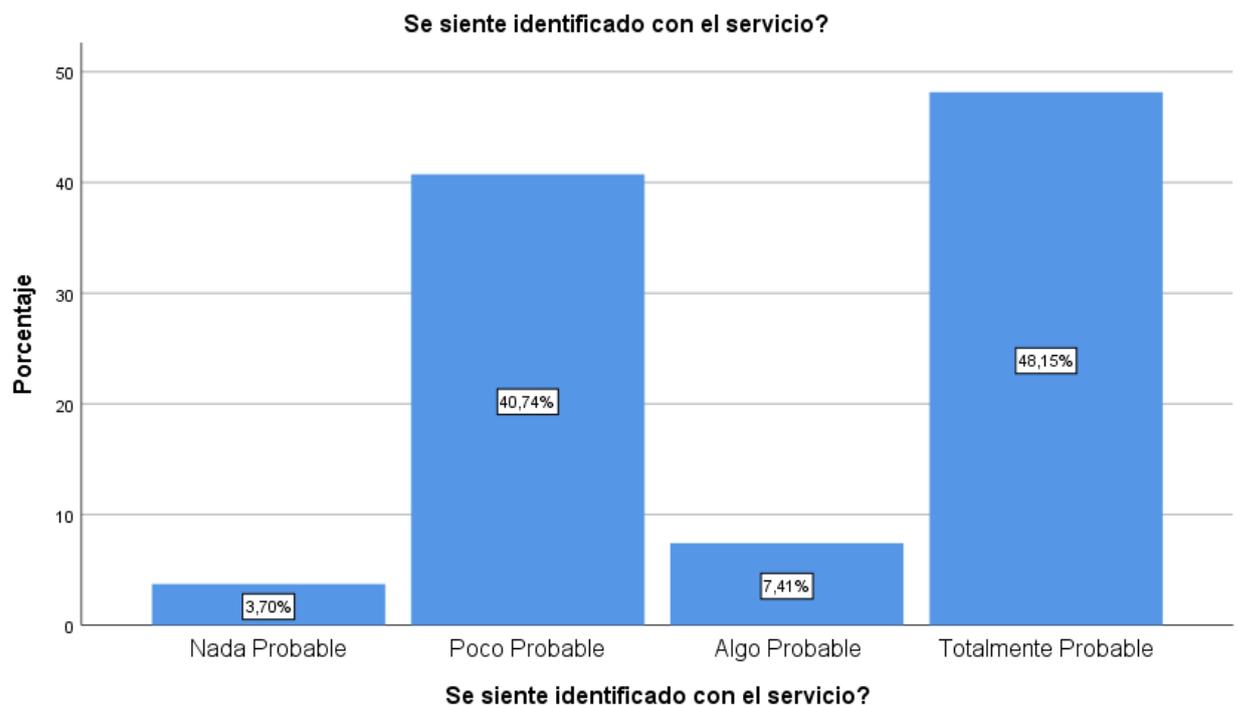
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 3,7% opina que es nada probable que se sienta identificado con el servicio
- El 40,7% opina que es poco probable que se sienta identificado con el servicio
- El 7,4% opina que es algo probable que se sienta identificado con el servicio

- El 48,1% opina que es totalmente probable que se sienta identificado con el servicio

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es totalmente probable que se sienta identificado con el servicio, lo que daría indicios de que, aún con las opiniones negativas que se perciben respecto algunos aspectos del servicio, la mayoría se siente plenamente identificados con dicho este, por lo que muy probablemente brindarían su apoyo para su mejora.

Gráfico 21



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 22

**¿El Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, debe continuar funcionando en las condiciones actuales?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada Probable	8	29,6	29,6	29,6
	Poco Probable	8	29,6	29,6	59,3
	Algo Probable	6	22,2	22,2	81,5
	Bastante Probable	4	14,8	14,8	96,3
	Totalmente Probable	1	3,7	3,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

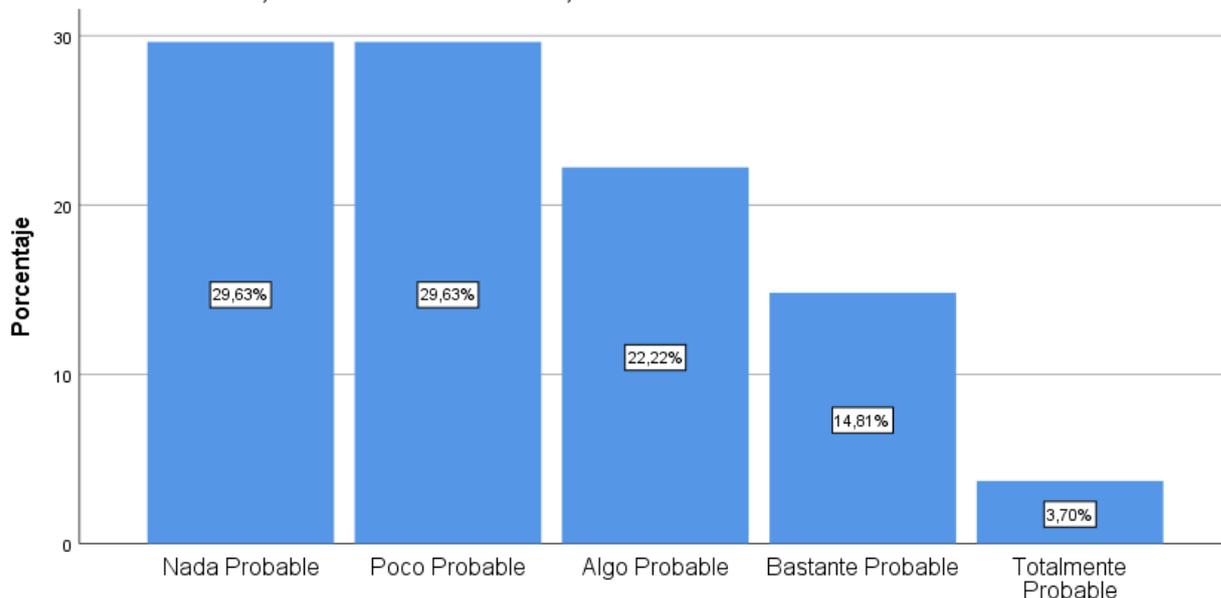
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 29,6% opina que es nada probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales
- El 29,6% opina que es poco probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales
- El 22,2% opina que es algo probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales
- El 14,8% opina que es bastante probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales
- El 3,7% opina que es totalmente probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es poco o nada probable que el Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, deba continuar funcionando en las condiciones actuales, lo que daría indicios de que hay una enorme porcentaje de los encuestados descontentos e insatisfechos con el funcionamiento actual del Servicio de Fertilidad, por lo que aparentemente sería necesario una mejora en el funcionamiento de dicho servicio.

Gráfico 22

**El Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, debe continuar funcionando en las condiciones actuales?**



**El Servicio de Fertilidad, en referencia a las TERAS, debe continuar funcionando en las condiciones actuales?**

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

Cuadro 23

**¿La Institución capacita adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nada Probable	20	74,1	74,1	74,1
Poco Probable	2	7,4	7,4	81,5
Bastante Probable	2	7,4	7,4	88,9
Totalmente Probable	3	11,1	11,1	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

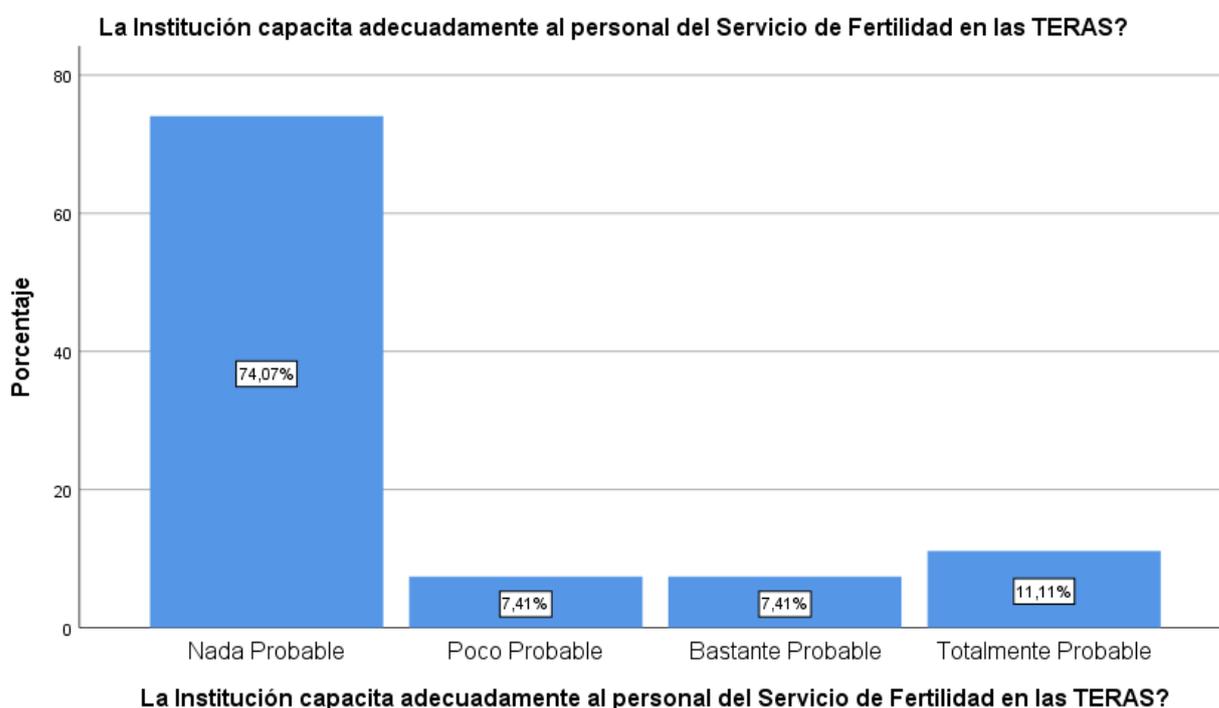
Partiendo del estudio realizado en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, se recolecto la información proporcionada por de un total de 27 personas (la cual equivale al 100%):

- El 74,1% opina que es nada probable que la Institución capacite adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS

- El 7,4% opina que es poco probable que la Institución capacite adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS
- El 7,4% opina que es bastante probable que la Institución capacite adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS
- El 11,1% opina que es totalmente probable que la Institución capacite adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS

En conclusión, la mayoría de las personas encuestadas en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen opinan que es nada probable que la Institución capacite adecuadamente al personal del Servicio de Fertilidad en las TERAS, lo que daría indicios de porque se tiene la percepción de que el personal no está debidamente capacitado, tal como se señala en uno de los cuadros anteriores, por lo que sería necesaria dicha capacitación.

Gráfico 23



Fuente: Elaboración Propia 19/10/18

### **3. RESULTADOS**

### 3.1 Constatación de Hipótesis General

H1: Los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudicarían el desarrollo de estas en el servicio de reproducción asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

H0: Los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú no perjudicarían el desarrollo de estas en el servicio de reproducción asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

**Tabla cruzada Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida\*Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen**

		Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen					
			Nada Probable	Poco Probable	Algo Probable	Bastante Probable	Total
Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida	Poco Probable	Recuento	0	1	2	0	3
		Recuento esperado	,1	1,4	1,0	,4	3,0
		% del total	0,0%	3,7%	7,4%	0,0%	11,1%
	Algo Probable	Recuento	1	6	2	3	12
		Recuento esperado	,4	5,8	4,0	1,8	12,0
		% del total	3,7%	22,2%	7,4%	11,1%	44,4%
	Bastante Probable	Recuento	0	6	4	1	11
		Recuento esperado	,4	5,3	3,7	1,6	11,0
		% del total	0,0%	22,2%	14,8%	3,7%	40,7%
Totalmente Probable	Recuento	0	0	1	0	1	

	Recuento esperado	,0	,5	,3	,1	1,0
	% del total	0,0%	0,0%	3,7%	0,0%	3,7%
Total	Recuento	1	13	9	4	27
	Recuento esperado	1,0	13,0	9,0	4,0	27,0
	% del total	3,7%	48,1%	33,3%	14,8%	100,0%

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,010 <sup>a</sup>	9	,043
Razón de verosimilitud	7,892	9	,044
Asociación lineal por lineal	10,000	1	,048
N de casos válidos	27		

a. 14 casillas (87,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.

Como el valor de significancia es menor que 0,05 (0,043) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Es decir, los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudicarían el desarrollo de estas en el servicio de reproducción asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

### 3.2 Constatación de Hipótesis Específica N° 1

H1: La legislación genética peruana afecta el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

H0: La legislación genética peruana no afecta el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

**Tabla cruzada Legislación\*Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen**

		Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen					
		Nada Probable	Poco Probable	Algo Probable	Bastante Probable	Total	
Legislación	Nada Probable	Recuento	0	2	1	0	3
		Recuento esperado	,1	1,4	1,0	,4	3,0
		% del total	0,0%	7,4%	3,7%	0,0%	11,1%
	Poco Probable	Recuento	0	2	1	2	5
		Recuento esperado	,2	2,4	1,7	,7	5,0
		% del total	0,0%	7,4%	3,7%	7,4%	18,5%
	Algo Probable	Recuento	0	5	3	1	9
		Recuento esperado	,3	4,3	3,0	1,3	9,0
		% del total	0,0%	18,5%	11,1%	3,7%	33,3%
	Bastante Probable	Recuento	1	3	3	1	8
		Recuento esperado	,3	3,9	2,7	1,2	8,0

Totalmente Probable	% del total	3,7%	11,1%	11,1%	3,7%	29,6%
	Recuento	0	1	1	0	2
	Recuento esperado	,1	1,0	,7	,3	2,0
Total	% del total	0,0%	3,7%	3,7%	0,0%	7,4%
	Recuento	1	13	9	4	27
	Recuento esperado	1,0	13,0	9,0	4,0	27,0
	% del total	3,7%	48,1%	33,3%	14,8%	100,0%

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,419 <sup>a</sup>	12	,049
Razón de verosimilitud	6,554	12	,048
Asociación lineal por lineal	,012	1	,728
N de casos válidos	27		

a. 20 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,7.

Como el valor de significancia es menor que 0,05 (0,049) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Es decir, la legislación genética peruana afecta el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

### 3.3 Constatación de Hipótesis Específica N° 2

H1: La escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

H0: La escasez de jurisprudencia genética peruana no afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

**Tabla cruzada Jurisprudencia\*Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen**

			Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen				
			Nada Probable	Poco Probable	Algo Probable	Bastante Probable	Total
Jurisprudencia	Poco Probable	Recuento	0	2	3	2	7
		Recuento esperado	,3	3,4	2,3	1,0	7,0
		% del total	0,0%	7,4%	11,1%	7,4%	25,9%
	Algo Probable	Recuento	0	8	2	2	12
		Recuento esperado	,4	5,8	4,0	1,8	12,0
		% del total	0,0%	29,6%	7,4%	7,4%	44,4%
	Bastante Probable	Recuento	1	3	4	0	8
		Recuento esperado	,3	3,9	2,7	1,2	8,0
		% del total	3,7%	11,1%	14,8%	0,0%	29,6%
Total	Recuento	1	13	9	4	27	
	Recuento esperado	1,0	13,0	9,0	4,0	27,0	

% del total	3,7%	48,1%	33,3%	14,8%	100,0%
-------------	------	-------	-------	-------	--------

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,940 <sup>a</sup>	6	,024
Razón de verosimilitud	9,130	6	,016
Asociación lineal por lineal	22,190	1	,013
N de casos válidos	27		

a. 11 casillas (91,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,26.

Como el valor de significancia es menor que 0,05 (0,024) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Es decir, la escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

### 3.4 Constatación de Hipótesis Específica N° 3

H1: La doctrina genética peruana fundamenta escasamente el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

H0: La doctrina genética peruana no fundamenta escasamente el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

Tabla cruzada Doctrina\*Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

			Servicio de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen				
			Nada Probable	Poco Probable	Algo Probable	Bastante Probable	Total
Doctrina	Poco Probable	Recuento	0	0	0	1	1
		Recuento esperado	,0	,5	,3	,1	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	3,7%	3,7%
	Algo Probable	Recuento	1	1	3	0	5
		Recuento esperado	,2	2,4	1,7	,7	5,0
		% del total	3,7%	3,7%	11,1%	0,0%	18,5%
	Bastante Probable	Recuento	0	1	0	0	1
		Recuento esperado	,0	,5	,3	,1	1,0
		% del total	0,0%	3,7%	0,0%	0,0%	3,7%
	Totalmente Probable	Recuento	0	11	6	3	20
		Recuento esperado	,7	9,6	6,7	3,0	20,0
		% del total	0,0%	40,7%	22,2%	11,1%	74,1%
Total	Recuento	1	13	9	4	27	
	Recuento esperado	1,0	13,0	9,0	4,0	27,0	
	% del total	3,7%	48,1%	33,3%	14,8%	100,0%	

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,045 <sup>a</sup>	9	,012
Razón de verosimilitud	12,161	9	,020
Asociación lineal por lineal	20,100	1	,045
N de casos válidos	27		

a. 14 casillas (87,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.

Como el valor de significancia es menor que 0,05 (0,012) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa. Es decir, la doctrina genética peruana fundamenta escasamente el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen

## **4. DISCUSIÓN**

#### IV. DISCUSION

A través del estudio de investigación realizado se puede concluir que existen vacíos legales en la actual legislación genética peruana, que podría complicar el normal funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, ya que existen vacíos legales, y por lo tanto estas actividades no están del todo reguladas, estando en riesgos de trasgredir las leyes actuales.

Es importante mencionar que dicha legislación debe basarse en la protección de la vida, la dignidad de la persona humana, la consideración de los intereses y derechos del niño y de la protección de la familia.

En ese sentido, al objetivo de complementar la legislación genética para evitar que se afecte el adecuado funcionamiento del Servicio de Reproducción asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen observamos que un 59,2% de los encuestados tienen conocimiento de que existe una legislación sobre genética en el Perú y un 63% conoce algún caso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida con implicancias jurídicas en el Perú. De este análisis concluimos que, a pesar de cierto grado de conocimiento de la legislación genética y de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, no se sabe cuáles son los límites en las que éstas últimas actividades se desarrollan, ya que sólo se limita a establecer en líneas generales que en estas prácticas la madre genética debe ser la madre biológica.

De esto se puede concluir que el desarrollo de la Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen requiere un fundamento legal más amplio, en el cual se especifiquen cuáles son las Técnicas de Reproducción Humana Asistida que se podrían aplicar en el marco de los principios antes mencionados.

Lo ante dicho concuerda con lo mencionado en el libro “Derecho Genético: Principios Generales” (2013) desarrollado por Varsi, en el que menciona: “En el Perú no existe una legislación uniforme que regule las Técnicas de Reproducción Humana Asistida”, el mismo autor hace mención también que la Ley General de Salud establece lineamientos básicos, y por demás genéricos (Art. 7° para regular las Técnicas de Reproducción Humana Asistida).

Como segundo objetivo se planteó analizar como la escasez de jurisprudencia genética peruana afecta el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida en el Hospital

Nacional Guillermo Almenara Irigoyen. Como referencia tenemos el caso de Rosario y Jorge, que, en Julio del 2018, fueron padres de mellizos a través de la ovodonación y gestación subrogada, que a pesar de no estar tipificadas como ilegales, la Corte Superior a Jurídica del Callao ordenó 12 meses de prisión preventiva para los esposos.

Esta situación podría darse en la práctica de estas técnicas en el Servicio de Fertilidad del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, pudiéndose enfrentar las mismas consecuencias.

Lo antes mencionado está en el concepto del grupo encuestado como una probabilidad, ya que el 63% de ellos opina que es bastante probable que conozcan algún caso de Técnicas de Reproducción con implicancias jurídicas en el Perú.

Con respecto al tercer objetivo, el cual es promover la elaboración de doctrina genética peruana para fundamentar el funcionamiento del Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, existe pocos trabajos de Investigación que sustenten una modificación en la legislación genética actual en el Perú.

Para mencionar los más importantes, tenemos la tesis de bachiller de Rodríguez-Cadilla Ponce, María del Rosario “Técnicas de Reproducción Humana Asistida: Su trascendencia jurídica en el Perú” (1996), y a Enrique Varsi Rospigliosi “Bases del Derecho Genético” (1994), lo que contrasta con la amplia bibliografía de países como Alemania, Argentina, España y Francia.

Por todo lo referido anteriormente, nuestro objetivo general, evitar que los efectos jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en el Perú perjudiquen el desarrollo de estas es el Servicio de Reproducción Asistida del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen. Está dirigido para facilitar y hacer seguras jurídicamente la práctica de la Reproducción Asistida, a fin de evitar que éstas tengan posteriores consecuencias legales, y garantizar la vida, la dignidad de la persona humana, la consideración de los intereses y derechos del niño y de la protección de la familia como resultado final.

## **5. CONCLUSIONES**

## **V. CONCLUSIONES**

La finalidad del desarrollo de esta tesis es analizar los efectos jurídicos de la actual legislación peruana sobre la práctica de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida. En ese sentido, la finalidad de este trabajo consiste, básicamente, en identificar la existencia del problema y su repercusión en las actividades de dicho servicio, debido a que el vacío legal existente en la legislación genética en el Perú se presta, por ejemplo, y como se ha mencionado en la jurisprudencia, a que los implicados puedan recibir sanciones penales, a pesar de no existir una tipificación de estas prácticas como delitos. Por lo tanto, las conclusiones que se derivan de ese trabajo de investigación serían que el vacío legal puede afectar la actividad asistencial de un servicio de reproducción asistida, debiéndose establecer un marco jurídico nacional que regule adecuadamente la legalidad de dichas prácticas, con el fin de preservar, en primer lugar, la integridad del producto, sobre cualquier otro fin, para que sea valorado como un ser humano desde su concepción, y no como una cosa que pueda ser manipulado a través de esas técnicas.

## **6. RECOMENDACIONES**

## **VI. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones, basadas en el desarrollo de esta tesis, serían las siguientes:

- Promover, a través de la Institución, las gestiones necesarias a nivel del Estado para legislar los vacíos jurídicos sobre las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, que hagan esta actividad segura y adecuada para los implicados en estas.
- Capacitar al staff jurídico de la Institución sobre la legislación actual en la que se enmarca estas prácticas, con el posterior aporte de estos para promover las propuestas institucionales para la legislación.
- Según los resultados de las encuestas realizadas, la Institución debe mejorar la infraestructura, capacitación y la cobertura de estas prácticas para el beneficio de los asegurados.

## **7. PROPUESTA**

## **VII. PROPUESTA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

|

El artículo 7° de la Ley General de Salud (Ley 26842) es la que actualmente regula la práctica de la reproducción asistida, si bien es un primer paso para la regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, es insuficiente, ya que no abarca toda las implicancias jurídicas de este tema, habiéndose ya presentado jurisprudencia que demuestra vacíos legales que han comprometido esa actividad.

La propuesta de este trabajo, con respecto a lo mencionado, se establece a través de la siguiente revisión de las propuestas legislativas para la el desarrollo de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, dentro de un Marco Jurídico adecuado.

### **PROTOCOLO DE DERECHO GENETICO EN RELACIÓN A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA**

#### **DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA, SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA SOCIEDAD**

- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Art. 1 de la Constitución)
- Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (Art. 2 de la Constitución)

#### **ACCESO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA**

- La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a técnicas de reproducción humana asistida reconocidas por la Organización Mundial de Salud (OMS), así como reconocer la infertilidad como enfermedad, con el fin de otorgar posibilidades de solución necesarios para el fin de la procreación. (Art. 1 del PL 3313/2018 – CR)
- Toda persona mayor de edad que presente algún grado de infertilidad debidamente diagnosticada por la autoridad de salud correspondiente tiene

derecho a recurrir a su tratamiento, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida (TERAS) reguladas y autorizadas por el Ministerio de Salud en los términos previstos en la presente ley. (Art. 3 del PL 3313/2018 – CR)

- Las técnicas de reproducción humana asistida sólo pueden practicarse, previo consentimiento informado de los interesados y se realizarán únicamente cuando no supongan riesgo grave para la salud física y psíquica de la pareja o la posible descendencia. (Art. 5 del PL 3313/2018 – CR)
- La filiación de los nacidos con las técnicas de reproducción humana asistida se regulará por las leyes civiles correspondientes. (Art. 8 del PL 3313/2018 – CR)

## TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

- La presente ley regula los derechos del concebido y la aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida en los casos de infertilidad humana. (Art. 1 del PL que regula las TERAS propuesto por Iván Calderón)
- La vida humana comienza con la concepción (ordinariamente por fecundación, y extraordinariamente por un proceso equivalente) dentro o fuera del útero materno. (Art. 4 del PL que regula las TERAS propuesto por Iván Calderón)
- El derecho a la vida le es consustancial al concebido y lo protege de todo tipo de atentado directo o indirecto. En tal sentido, la manipulación genética está prohibida.

Una vez transferido, y mientras esté vivo, el embrión no podrá ser aspirado, extraído, ni abortado salvo que se trate de un embarazo ectópico producto de una deficiencia técnica debidamente comprobada y siempre que esté en peligro la vida o integridad de la gestante. El concebido tiene derecho a nacer. No puede realizarse una concepción sin que su fin sea un nacimiento viable, ni retardar o apresurar el crecimiento de un embrión. (Art. 10 del PL que regula las TERAS propuesto por Iván Calderón)

- El concebido goza de derecho a la igualdad. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación sobre su patrimonio genético, la forma de su concepción, gestación o nacimiento. (Art. 11 del PL que regula las TERAS propuesto por Iván Calderón)

## DERECHOS DE LAS PERSONAS NATURALES: ACTOS DE DISPOSICIÓN DEL PROPIO CUERPO

- Los actos de disposición del propio cuerpo están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios.

Los actos de disposición o de utilización de órganos y tejidos de seres humanos son regulados por la ley de la materia. (Art. 6 del CC)

## DERECHO DE FAMILIA – SOCIEDAD PATERNO FILIAL: DECLARACIÓN JUDICIAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL – MATERNIDAD

- La maternidad extramatrimonial también puede ser declarada judicialmente cuando se pruebe el hecho del parto y la identidad del hijo. (Art. 409 del CC)

## DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

- Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos. (Art. 7 de la LGS)

PARTE ESPECIAL – DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y LA HUMANIDAD:  
ALTERACIÓN O SUPRESIÓN DEL ESTADO CIVIL Y DE LA FILIACIÓN DE  
MENOR, FINGIMIENTO DE EMBARAZO O PARTO Y MANIPULACIÓN  
GENÉTICA

- El que exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años. (Art. 145 del CP)
- Toda persona que haga uso de cualquier técnica de manipulación genética con la finalidad de clonar seres humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme al Artículo 36, incisos 4 y 8. (Art. 324 del CP)

## **8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## REFERENCIAS

- Carracedo Uribe, S. (2015). La Fertilización In Vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú).
- Gonzales Mucha, S. (2017). Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación. (Tesis de grado, Universidad Ricardo Palma).
- Andramunio Acero, Z. (2014). La Genética Humana y su aplicación en estudios de caso, una estrategia de aula para mejorar la comprensión de la herencia. (Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia).
- Fernández Vargas, B. (2003). Análisis Jurídico de la Patentabilidad de Secuencias Genéticas Humanas en el Ámbito Internacional. (Tesis de grado, Universidad de las Américas Puebla).
- Huguet Santos, P. (2004). Clonación Humana: Aspectos Bioéticos y Legales. (Tesis de grado, Universidad Complutense de Madrid).
- Generoso Marroquino, M. (2016). Causas, Factores Predisponentes y Consecuencias de la Infertilidad sobre la Relación de Pareja. (Tesis de grado, Universidad de Jaén)
- Varsi, E. (2013). Derecho Genético: Principios Generales. (5ª ed.). Lima: Ed. Grijley.
- Casado, M. e Ibañez, M. (2014). Reflexiones legales y éticas en torno a la maternidad subrogada. Madrid: Revista Española de Medicina Legal.
- Rodríguez, R., Castañeda, A. y Ordaz, M. (2005). Conceptos Básicos de Genética. Distrito Federal: Universidad Autónoma de México.
- Solari, A. (2011). Genética Humana: Fundamentos y aplicaciones en Medicina. (4ª ed.). Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana.
- De Robertis, E. (2014). Biología Celular y Molecular. (16ª ed.). Buenos Aires: Editorial Promed.
- Aiassia, D., Bosch, B., Gentile, N., Mañas, F. y Gorla, N. (2015). Citogenética: Teoría y Práctica. (1ª ed.). Córdoba: CPYD.
- Martínez, M., Sáenz, C. (2003) Principios de la Genética Mendeliana. (2ª ed.). Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Pérez, C., Utrilla, A. y Méndez, M. (2016). Biología básica II. (1ª ed.). Distrito Federal: Book Mart.
- Rodríguez, E., Zumalacárregui, J., Otero, A., Calleja, A. y de la Fuente, L. (2003). Lo que Ud. debe saber acerca de: Los alimentos transgénicos (y organismos manipulados genéticamente). Pontevedra: Rubin S.L.
- Morales, J., Nava, G., Esquivel, J. y Díaz, L. (2011). Principios de Ética, Bioética y Conocimiento del Hombre. (1ª ed.). Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Contreras, R. (2005). Bioética: Reto de la Postmodernidad. Mérida: Universidad de Los Andes.
- Zamudio, T. (2012). Bioética: Herramienta de las Políticas Públicas y de los Derechos Fundamentales en el Siglo XXI. Buenos Aires: Universidad del Museo Social Argentino.
- Morales, P. y Costa, A. (2013). Bioética, Neuroética, Libertad y Justicia. Valencia: Editorial Comares S.L.

- Luna, F. (2008). Reproducción asistida, género y derechos humanos en Latino América. San José: Editorama S.A.
- Jausoro, A. (2000). Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Vizcaya: Gobierno Vasco.
- Hilario, R., Dueñas, J., Chávez, J., Romero, R. y Tesén, V. (Septiembre, 2013). Tasa de embarazo de inseminación intrauterina meteoróloga usando cánulas de transferencias de embriones. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia.
- Cárdenas, R. (Septiembre, 2015). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. PERSONA Y FAMILIA, Revista del Instituto de la Familia.
- Torres, M. (Octubre, 2013). ¿Mi papá es un donante?: El eufemismo del interés superior y la identidad del menor derivada de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Revista Jurídica del Perú.
- Cárdenas, R. (Marzo, 2013). La información sobre el origen biológico como derecho fundamental de la persona. LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- Zamora, E. (Junio, 2016). La protección que debe brindar el derecho peruano al embrión humano concebido mediante fecundación in vitro. AVANCES, Revista de Investigación Jurídica.
- Quintanilla, R. (Octubre, 2015). Base de datos de ADN e intimidad personal, una propuesta al derecho genético peruano. Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas.
- Valverde, R. (Diciembre, 2014). ¿Debería permitir la futura ley peruana sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS) la figura del “embarazo post mortem”?. Vox Juris.
- Gonzáles, A. (Mayo, 2016). Técnicas de Reproducción Humana Asistida Heterólogas: El Derecho a Conocer los Orígenes. ¿Legislación Versus Subjetividad? Acta Bioethica.
- Corn, E. (Mayo, 2015). La reproducción humana asistida en Italia. Presente y futuro después de la derogación de la prohibición de fecundación heteróloga. Revista de Bioética y Derecho.
- Atienza, M. (Septiembre, 2008). Sobre la Nueva Ley de Reproducción Humana Asistida. Revista de Bioética y Derecho.
- Bernal, D. (Marzo, 2009). Técnicas de Reproducción Humana Asistida, Maternidad Subrogada y Derecho de Familia. Revista Republicana.
- Bernal, J. (Septiembre, 2013). Reproducción asistida y filiación. Tres casos. Revista Opinión Jurídica.
- Romeo, C. (2005). Hacia un Derecho transcultural para la Genética y la Biotecnología humanas. Revista de Bioética y Derecho.
- Solar, J. (Octubre, 2014). Información genética y derecho a no saber. Anuario de Filosofía del Derecho.
- Krasnow, A. (Febrero, 2016). Filiación por técnicas de reproducción humana asistida, gestación por sustitución y consentimiento informado en Argentina. Aportes y cambios introducidos por el Código Civil y Comercial. Revista de Bioética y Derecho.
- Scotti, L. (Diciembre, 2012). El reconocimiento extraterritorial de la “maternidad subrogada”: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas. Revista Pensar en Derecho

- Rodríguez, J. (Agosto, 2016). Manipulación Genética: Entre Ciencia y Conciencia.
- Saro, E., Castillo, C., Cuba, J., Pérez, H. y González, I. (Abril, 2012). La manipulación genética: Un enigma en el siglo XXI. Panorama Cuba y Salud.
- Silva, C., Contreras, N. y Fonseca, D. (Diciembre, 2008) Utilidad de la citogenética en la medicina actual: Visión histórica y aplicación. Acta Médica Colombiana.
- Kaplan, J. (Octubre, 2012). Las manipulaciones genéticas durante la década de los setenta del siglo XX. Gazeta de Antropología.
- Ambesi, S. (2000). La clonación. Cuadernos de Bioética.
- Cavagnari, B. (Junio, 2010). Generación de animales transgénicos. Regulación de la expresión genética. Archivos Argentinos de Pediatría.
- Pineda, R. (Diciembre, 2004). Bioética.
- De Febres, R. (Diciembre, 2011). Un valor para valorarme. Revista Educación en Valores.
- Thiry-Cherques, H. (Enero, 2003). Responsabilidad moral e identidad empresarial. Revista de Administração Contemporânea
- Aparisi, A. (Octubre, 2013). El Principio de la Dignidad Humana como Fundamento de un Bioderecho Global. Cuadernos de Bioética.
- Michelini, D. (Junio, 2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. Estudios de la filosofía práctica e historia de las ideas.
- Marín, M. (Enero, 2007). La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. Revista de Bioética y Derecho.
- Gómez-Serrí, A. y Navarro-Sarrías, J. (Abril, 2017). Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida y su Regulación Legislativa Española. THERAPEÍA 9.
- Santamaría, L. (2000). Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Aspectos Bioéticos. Cuadernos de Bioética.
- Monroy, J. (Diciembre, 2013). Técnicas de Reproducción Asistida y su Incidencia en Colombia. Verba Iuris.
- Brugo-Olmedo, S., Chillik, C. y Kopelman, S. (Noviembre, 2003). Definición y Causas de la Infertilidad. Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología.
- Vidal, C. (Septiembre, 2001). Esterilidad e infertilidad humanas: Abordaje y tratamiento. Farmacia Profesional.
- Bozza, L. y Belardo, A. (Abril, 2015). Manejo de la hiperprolactinemia en la mujer. Revista SAEGRE.

## **9. ANEXOS**

Efectos Jurídicos de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida - Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - 2017

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
EFECTOS JURÍDICOS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA	Según Santamaría (2000): [...] Las técnicas de reproducción humana heterólogoas son aquellas técnicas en las cuales el gameto masculino, femenino, o ambos gametos, tienen como fuente de origen algún donante, que se distingue de alguno de los miembros de la pareja. (p. 38).	La reproducción asistida es el grupo de técnicas y tratamientos médicos que facultan el embarazo cuando éste no se logra de manera natural, esto debido a problemas de fertilidad. Los principales tratamientos de fertilidad que hay son la inseminación artificial y la fecundación in vitro, que son capaces de ser combinados junto con técnicas tales como la donación de gametos y el diagnóstico genético preimplantacional.	Legislación	Leyes nacionales	¿Conoce la legislación sobre las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú?	Escala de Likert
				Leyes internacionales	¿Conoce legislación sobre las técnicas de reproducción humana asistida en el ámbito internacional?	
			Jurisprudencia	Sentencias nacionales	¿Conoce algún caso de técnicas de reproducción humana asistida con implicancias jurídicas en el Perú?	
				Sentencias internacionales	¿Conoce algún caso de técnicas de reproducción humana asistida con implicancias jurídicas en el ámbito internacional?	
			Doctrina	Teoría nacional	¿Conoce información sobre las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú?	
				Teoría internacional	¿Conoce información sobre las técnicas de reproducción humana asistida en otros países?	
			Calidad	Costos de las TERAS	¿Sabe si las técnicas de reproducción humana asistida son costosas?	
				Eficiencia de las TERAS	¿Sabe cuál es el porcentaje de éxito de las técnicas de reproducción humana asistida?	
			Condiciones externas	Publicidad de las TERAS	¿Sabe usted si se ha difundido adecuadamente las técnicas de reproducción humana asistida?	
				Aceptación de las TERAS	Según su criterio y experiencia ¿Usted diría que las técnicas de reproducción humana asistida tienen aceptación en el asegurado?	
SERVICIO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	Según Luna (2008): [...] Las técnicas de reproducción humana asistida son diversos procedimientos que se emplean para sustituir la infertilidad, ofreciéndole la oportunidad de poseer descendencia.	Las técnicas de reproducción asistida humana son aquellos procedimientos periciales que se emplean para sustituir la infertilidad, ofreciéndole la oportunidad de poseer descendencia.	Logística	Maquinas	¿Sabe si ESSALUD tiene el equipamiento necesario para la práctica de estas técnicas de reproducción humana asistida?	Escala de Likert
				Estabilidad	¿El servicio de fertilidad cuenta con los medios necesarios proporcionados por la institución para la práctica de las técnicas de reproducción humana asistida?	
			Organización del trabajo	Método de trabajo	¿Los métodos utilizados para la práctica de las técnicas de reproducción humana asistida son los más adecuados?	
				Entorno	¿El servicio de fertilidad cuenta con el personal capacitado y suficiente?	
			Recursos humanos	Motivación	¿Se siente usted identificado con el servicio de fertilidad?	
				Puntualidad	¿El tiempo de consulta de procedimientos en el servicio de fertilidad para la práctica de las técnicas de reproducción humana asistida es el adecuado?	
			Calidad	Durabilidad	¿Piensa usted que el servicio de fertilidad, en referencia a las técnicas de reproducción humana asistida, debe continuar funcionando en las condiciones actuales?	
				Eficiencia	¿Piensa usted que la institución capacita adecuadamente al personal del servicio de fertilidad en las técnicas de reproducción humana asistida?	
			Infraestructura	Ambientes internos	¿Los ambientes del servicio de fertilidad cuentan con la privacidad necesaria?	
				Ambiente externo	¿La infraestructura del servicio de fertilidad reúne todas las condiciones para la práctica de las técnicas de reproducción humana asistida?	

EFECTOS JURIDICOS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA-HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN-2017						
SEXO:..... EDAD:..... PROFESION:..... MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA MAS CONVENIENTE						
		1	2	3	4	5
		TOTALMENTE PROBABLE	BASTANTE PROBABLE	ALGO PROBABLE	POCO PROBABLE	NADA PROBABLE
1	¿CONOCE LA LEGISLACION SOBRE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA EN EL HNGAI?					
2	¿CONOCE LEGISLACION SOBRE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA EN AMBITO INTERNACIONAL?					
3	¿CONOCE ALGUN CASO DE TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA CON IMPLICANCIAS JURIDICAS EN EL PERU?					
4	¿CONOCE ALGUN CASO DE TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA CON IMPLICANCIAS JURIDICAS EN EL AMBITO INTERNACIONAL?					
5	¿SABE SI LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA SON COSTOSAS?					
6	¿SABE USTED CUAL ES EL PORCENTAJE DE ÉXITO DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
7	¿CREE USTED QUE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA TIENEN ACEPTACION DEL ASEGURADO?					
8	¿SABE SI EXISTEN LEYES EN EL PERU, QUE REGULEN LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
9	¿SABE SI EXISTEN LEYES EN OTROS PAISES, QUE REGULEN LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
10	¿SABE SI ESSALUD TIENE LO NECESARIO PARA LA PRACTICA DE ESTAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
11	¿EL SERVICIO DE FERTILIDAD CUENTA CON LOS MEDIOS NECESARIOS PROPORCIONADOS POR LA INSTITUCION PARA LA PRACTICA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
12	¿LOS METODOS UTILIZADOS PARA LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA SON LOS MAS ADECUADOS?					
13	¿LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE FERTILIDAD REUNE TODAS LAS CONDICIONES PARA LA PRACTICA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
14	¿EL SERVICIO DE FERTILIDAD CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE?					
15	¿EL TIEMPO DE CONSULTA DE PROCEDIMIENTOS EN EL SERVICIO DE FERTILIDAD PARA LA PRACTICA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, ES EL ADECUADO?					
16	¿LOS AMBIENTES DEL SERVICIO DE FERTILIDAD CUENTAN CON LA PRIVACIDAD NECESARIA?					
17	¿SABE USTED SI LOS PACIENTES SON INFORMADOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA EFICIENCIA DE LAS PRACTICAS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					
18	¿SE SIENTE IDENTIFICADO CON EL SERVICIO?					
19	¿PIENSA USTED QUE EL SERVICIO DE FERTILIDAD, EN REFERENCIA A LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, DEBE CONTINUAR FUNCIONANDO EN LAS CONDICIONES ACTUALES?					
20	¿PIENSA USTED QUE LA INSTITUCION CAPACITA ADECUADAMENTE AL PERSONAL DEL SERVICIO DE FERTILIDAD EN LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA?					

# ENTREVISTA

**Titulo:**

**EFFECTOS JURIDICOS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA-HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN-2017**

**ENTREVISTADO:**.....

**CARGO:**.....

**INSTITUCION:**.....

## OBJETIVO GENERAL

**EVITAR QUE LOS EFECTOS JURIDICOS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA EN EL PERU PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE ESTAS EN EL SERVICIO DE REPRODUCCION ASISTIDA DEL HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN**

**1.- ¿Considera que la actual legislación sobre las técnicas de reproducción en el Perú limita la práctica de estas debido los vacíos legales que presenta?**

.....  
.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

**COMPLEMENTAR LA LEGISLACION GENETICA PERUANA PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REPRODUCCION ASISTIDA EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN**

**2.- ¿Considera que la actual legislación sobre las técnicas de reproducción en el Perú debería ser complementada para lograr un marco jurídico seguro para su práctica?**

.....  
.....  
.....  
.....

# ENTREVISTA

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

**ANALIZAR COMO LA ESCASEZ DE JURISPRUDENCIA GENETICA PERUANA AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REPRODUCCION ASISTIDA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN**

**2.- ¿Considera que la actual jurisprudencia sobre las técnicas de reproducción en el Perú proporciona referencias suficientes para elaborar un marco jurídico seguro para su práctica?**

.....  
.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 3

**PROMOVER LA ELABORACION DE DOCTRINA GENETICA PERUANA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REPRODUCCION ASISTIDA DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN**

**2.- ¿Considera que la actual doctrina sobre las técnicas de reproducción en el Perú debería ser ampliada para lograr un marco jurídico seguro para su práctica?**

.....  
.....  
.....  
.....

Validación de instrumentos de análisis normativo.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres POZO SOSA EFRAIN  
 1.2 Cargo e institución donde labora UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la evaluación ENTREVISTA  
 1.4 Autor del instrumento JESUS ALEJANDRO ZECARPA TORO

II. ASPECTOS DE VALIDACION

N°	CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓		
2	OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓		
3	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓		
4	ORGANIZACION	Existe una organización lógica												✓		
5	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓		
6	INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis												✓		
7	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores												✓		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para probar las hipótesis												✓		
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												✓		

III: OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION 90

Lima, 18 octubre de 2018

  
 -----  
 M<sup>g</sup> EFRAIN POZO SOSA  
 ABOGADO  
 C.A.C. 1278  
 Firma del Experto Informante.

Validación de instrumentos de análisis normativo.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres ASMAT MONSANTE VICTOR  
 1.2 Cargo e institución donde labora MENCO GINECÓLOGO - ESSALUD  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la evaluación ENCUESTA  
 1.4 Autor del instrumento JESUS ALEJANDRO ZEGAMA TORO

II. ASPECTOS DE VALIDACION

N°	CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓		
2	OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓		
3	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												✓		
4	ORGANIZACION	Existe una organización lógica												✓		
5	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓		
6	INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la hipótesis												✓		
7	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores												✓		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para probar las hipótesis												✓		
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												✓		

III: OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

90%

Lima, 18 octubre de 2018

  
 DR. VICTOR ASMAT MONSANTE  
 Médico Ginecólogo  
 C.M.P. 23099, 8442-1-884  
 Patefónico Pizarro Pizarro R.A.A.  
 ESSALUD

Firma del Experto Informante.



Validación de instrumentos de análisis normativo.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres ..... POZO SOSA EFRAIN .....  
 1.2 Cargo e institución donde labora ..... UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO .....  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la evaluación ..... ENCUESTA .....  
 1.4 Autor del instrumento ..... JESUS ALEJANDRO ZEGARRA TORO .....

II. ASPECTOS DE VALIDACION

Nº	CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											✓		
2	OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											✓		
3	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											✓		
4	ORGANIZACION	Existe una organización lógica											✓		
5	SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6	INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valoras las variables de la hipótesis											✓		
7	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											✓		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores											✓		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para probar las hipótesis											✓		
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.											✓		

III: OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACION ..... 90% .....

Lima, 18 octubre de 2018

Mg. EFRAIN POZO SOSA  
 ABOGADO  
 C.A.C. 1278  
 Firma del Experto Informante.



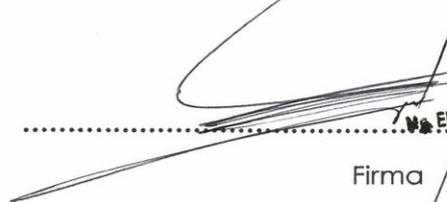
**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD  
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo, Efraín Pozo Sosa, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Ate (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada "EFECTOS JURIDICOS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2017", del (de la) estudiante Jesús Alejandro Zagarra Tord, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha..... Ate-Lima 11 de diciembre  
de 2018

  
.....  
Firma

**Ms. EFRAIN POZO SOSA**  
**ABOGADO**  
**C.A.C. 1279**

Nombres y apellidos del (de la) docente  
DNI: 23839376

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



## FACULTAD DE DERECHO

### ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA - HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**  
Jesús Alejandro Zegarra Tord

**ASESOR:**

*Ms. EFRAIN POZO ROSA  
ABOGADO  
C.A.C. 1278*



Todas las fuentes	
Coincidencia 1 de 153	
www.scribd.com	8 %
documents.mx	7 %
repositorio.ucv.edu.pe	7 %
Entregado a Universida...	7 %
dspace.unitru.edu.pe	6 %
tesis.usat.edu.pe	6 %
tesis.uccsm.edu.pe	6 %
Entregado a Universida...	5 %

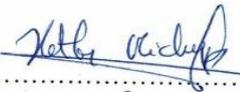
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
(a).....Zegarra Ford Jesús Alejandro.....  
cuyo título es: ...Efectos jurídicos de las técnicas de  
reproducción humana asistida - hospital nacional  
Guillermo Almenara Trigoayen - 2017.....  
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
el estudiante, otorgándole el calificativo de: ..1.7... (número)  
Diecisiete.....(letras).

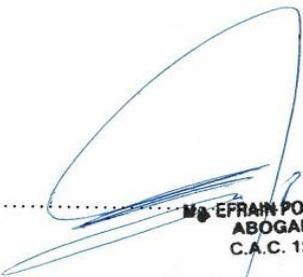
Lima, Ate lunes 10 de dic. del 2018



.....  
Dra. Iris Mauro Sepayqui Cuera  
PRESIDENTE  
CAL 45294



.....  
Dra. Katherine Rosario M. Hickey Paz  
CAL 42292  
SECRETARIO



.....  
M. EFRAM POZO ROSA  
ABOGADO  
C.A.C. 1278  
VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo **Jesús Alejandro Zegarra Tord**, identificado con DNI N° **72914406**, egresado de la Escuela Profesional de **Derecho** de la Universidad César Vallejo, autorizo ( **X** ) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**EFECTOS JURIDICOS DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA - HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2017**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

DNI: 72914406

FECHA: 21 de diciembre del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JESUS ALEJANDRO ZEGARRA TORD

---

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EFFECTOS JURÍDICOS DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA  
ASISTIDA – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - 2017

---

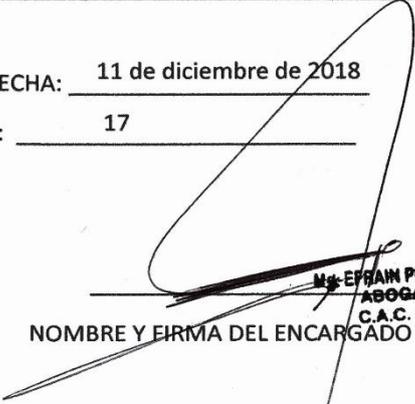
PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

---

SUSTENTADO EN FECHA: 11 de diciembre de 2018

NOTA O MENCIÓN: 17

  
M. EFRAIM POZO ROSA  
ABOGADO  
C.A.C. 1278  
NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

